



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 8880.-

ZAPALLAR,

29 DIC 2017

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: La Ley N° 18.575; la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto (Fondo Regional de Iniciativa Local-FRIL) "Reposición Multicancha de Catapilco", Código BIP 30486102-0, del 04 de octubre de 2017; Resolución Exenta N° 31/1/2/1879, del 23 de octubre de 2017, que aprueba Convenio de Transferencia para la ejecución del Proyecto FRIL "Reposición Multicancha de Catapilco"; Decreto Alcaldicio N° 7.249/2017, del 06 de noviembre de 2017, que aprueba Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto FRIL "Reposición Multicancha de Catapilco"; las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

- 1° Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCION PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS CALLE MANUEL RODRIGUEZ"**.
- 2° Que, en consecuencia, para esta contratación se requiere llamar a propuesta pública, debiendo ésta regularse por Bases aprobadas mediante Decreto Alcaldicio.
- 3° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

DECRETO:

- 1º. **APRUÉBENSE** las siguientes Bases de ejecución de Obras que regirán la **Licitación Pública N° 80/2017** denominada **"CONSTRUCCION PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS CALLE MANUEL RODRIGUEZ"**, cuyo texto es el siguiente:





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LICITACION PÚBLICA "CONSTRUCCION PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS CALLE MANUEL RODRIGUEZ"

I.- GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º: Requerimientos Generales

El proceso de licitación está orientado a obtener óptimas condiciones técnicas y económicas por parte del contratista. En términos técnicos, se espera idoneidad de las personas o empresa y de sus equipos profesionales, así como capacidad para asegurar que el oferente que se adjudique se ajuste a los requisitos que el Municipio ha especificado para su operación. En términos económicos, se espera recibir ofertas ventajosas dentro de los precios de mercado, conforme se desprenda de la evaluación de las ofertas económicas.

ARTÍCULO 2º: Objetivo del Contrato

El contrato tiene como objetivo la ejecución de la Obras "CONSTRUCCION PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS CALLE MANUEL RODRIGUEZ", contando al efecto con una asignación de recursos para obras civiles que alcanza la suma de **\$54.777.000.- (cincuenta y cuatro millones setecientos setenta y siete mil pesos)**.

ARTÍCULO 3º: Definición de Términos

En las presentes Bases, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **Bases:** son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el Proceso de Licitación y a las cuales queda sometida la relación del Municipio y el Contratista Oferente. Comprenden: las Bases Administrativas; el Expediente Técnico del Proyecto, y cualquier otro documento que forme parte de la Propuesta Pública.
- b) **Contrato:** es el instrumento que regula la relación que se establece entre el Contratista Adjudicatario y la Ilustre Municipalidad de Zapallar para el desarrollo del trabajo a que se refieren las presentes Bases.
- c) **Expediente Técnico:** corresponde al conjunto de condicionantes de carácter técnico al que debe ajustarse el Contratista para plantear su propuesta y desarrollar su trabajo en el evento de resultar adjudicatario.





- d) **Garantías Administrativas:** se refieren a la “Seriedad de la Oferta”, al “Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato” y a la “Correcta Ejecución de las Obras y Buena calidad de los Materiales”, materializándose de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
- e) **Licitación o Propuesta:** es el proceso destinado a comprometer, mediante la suscripción de Contrato, la ejecución de las obras a que se refieren estas Bases.
- f) **Oferta o Propuesta:** es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el oferente, las que deberán ajustarse a las exigencias establecidas en los antecedentes de la Licitación.
- g) **Oferente, Proponente o Licitante:** cualquier persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Propuesta y que realiza la oferta.
- h) **Adjudicatario:** es el Oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad de Zapallar para ejecutar las obras a que se refieren las presentes Bases.
- i) **Mandante:** es la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6, con domicilio en calle German Riesco N° 399, Zapallar.
- j) **Unidad Técnica:** es la I. Municipalidad de Zapallar, institución que convoca la presente Licitación, en adelante e indistintamente, el Municipio o la Municipalidad. Para estos efectos, el Municipio nombra como administrador del contrato e inspección técnica de la obra a la Dirección de Obras Municipales.
- k) **Inspección Técnica de Obra:** la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, la que designará un funcionario profesional con responsabilidad administrativa para las labores de inspección técnica de los servicios contratados, que será el **Inspector Técnico de Obras (I.T.O.)**.
- l) **Responsable Técnico de Obras:** Profesional o especialista designado por el Adjudicatario para actuar como interlocutor válido del mismo ante el Municipio, en todos los asuntos técnicos relativos a la prestación de los servicios contratados.
- m) **Días:** siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las bases se indique lo contrario.





- n) **Orden de Compra:** es el instrumento a través del cual el Mandante encarga al Contratista Adjudicatario la ejecución del trabajo a que se refieren estas Bases.
- o) **Unión Temporal de Proveedores:** (U.T.P) asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta en caso de licitaciones, o para la suscripción de un contrato, en caso de un trato directo.

ARTÍCULO 4°: Normas y Documentos que rigen la Licitación

La presente licitación y su consecuente Contrato y Orden de Compra se registrarán exclusivamente por estas Bases y por los Anexos, Oficios y Enmiendas que forman parte de la misma y que pueda emitir el Municipio durante el proceso de licitación hasta la fecha de respuesta de las Aclaraciones.

Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia; en particular la Ley y Reglamento de Compras Públicas.

Asimismo, la licitación se registrará por los siguientes documentos que se señalan a continuación:

- a) Aclaraciones de Oficio, Respuestas a las Consultas y Modificaciones a la Licitación, si las hubiere.
- b) Bases y sus Anexos.
- c) Proyecto **“Construcción Pavimentación Y Aguas Lluvias Calle Manuel Rodríguez”**.
- d) Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto FRIL **“Construcción Pavimentación Y Aguas Lluvias Calle Manuel Rodríguez”, Código BIP 30486083-0**.
- e) Decreto Alcaldicio que aprueba las bases y autoriza el llamado a Licitación Pública.
- f) Oferta del o los proponentes.
- g) Acta de Evaluación.
- h) Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- i) Contrato suscrito con el proponente adjudicatario.
- j) Orden de Compra.
- k) Todo otro documento que forme parte de la Licitación, con expresa referencia y en lo que corresponda al siguiente marco normativo:
 - Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC).
 - Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC).
 - Las Normas del Instituto Nacional de Normalización INN, que se encuentren vigentes y sean materias aplicables a la obra.





- Reglamentos SEC, ESVAL, y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Ordenanza Municipal.
- Plan Regulador Comunal.
- Plan Regulador Intercomunal.
- Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Normas indicadas en las Bases Técnicas.
- **En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción, la previsión social, el contrato de trabajadores, la prevención de riesgos y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo del trabajo, o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente.**

ARTÍCULO 5°: Plazos

El plazo para la construcción de las obras será el señalado por el contratista en su oferta, el que se contará desde la fecha del acta de entrega del terreno. Este plazo no podrá exceder de **90 días corridos**. Aquellos Oferentes que sobrepasen los 90 días corridos serán declarados fuera de Bases. Al mismo tiempo se descalificará a los oferentes que indiquen un **plazo menor a 45 días** para la ejecución dada la cantidad de la obra a realizar.

ARTÍCULO 6°: Presupuesto

El presupuesto disponible para la propuesta de estas Bases Administrativas alcanza la suma de **\$54.777.000.- (cincuenta y cuatro millones, setecientos setenta y siete mil pesos)**.

La oferta NO PODRA SUPERAR EL MAXIMO TOTAL indicado precedentemente. Quien presente ofertas por un valor superior al indicado, será declarado fuera de bases. Así también, la oferta no podrá ser inferior al 85% del monto máximo disponible.

ARTÍCULO 7°: Notificaciones y Domicilio y Jurisdicción. -

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación, se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que el Municipio publique en el Sistema de Información el documento, acto o decreto objeto de la notificación en el Sistema de Información.

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Ligua.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

III.- GARANTÍAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 8°: Garantía de Seriedad de la Oferta

Corresponderá a un instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y que cumpla con las condiciones dispuestas en el Reglamento de Compras Públicas. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, para asegurar la seriedad de la oferta. El oferente no podrá presentar garantías tomadas por terceros.

En el caso de unión temporal de proveedores, las garantías podrán ser tomadas por cualquiera de los integrantes.

El documento de Garantía de Seriedad de Oferta deberá hacerse llegar a la Unidad de Secpla de la Municipalidad, antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación, en el siguiente horario: De Lunes a Viernes de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas.

La falta de entrega de la garantía, o entrega fuera del plazo señalado, será causal de exclusión de la propuesta conforme a lo establecido en el artículo 21°.

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de apertura de la propuesta para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio rechazará la oferta respectiva de conformidad al artículo 21° o dejará sin efecto el decreto de adjudicación, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

1. Glosa

La glosa deberá contener la identificación de este llamado a licitación: **“Para Garantizar la Seriedad de Oferta de la Propuesta Pública: Construcción Pavimentación y Aguas Lluvias Calle Manuel Rodríguez”**.

En el caso que ésta sea un Vale Vista, la glosa antes señalada deberá ser escrita en su reverso.

2. Monto y Plazo de Duración

El monto de la Garantía de Seriedad de la Oferta será la suma de **\$1.000.000.- (Un Millón de pesos)**.





El plazo mínimo de vigencia de dicha garantía deberá ser de **120 días corridos a contar de la fecha prevista para realizar la apertura de propuesta**, establecida en el cronograma de la licitación.

En el evento que el Municipio, por cualquier causa fundada, se encuentre impedido de adjudicar la propuesta dentro del plazo de vigencia original de la citada garantía, los oferentes deberán reemplazar esta garantía antes de la fecha de su vencimiento, por otra cuya vigencia incluya el período de dicha postergación, lo que será debidamente informado en el portal.

En todo caso, será responsabilidad del oferente mantener vigente su garantía durante todo el proceso de licitación y hasta 30 días después de la adjudicación, sin necesidad de requerimiento alguno.

3. Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía de Seriedad de Oferta

Esta garantía se podrá hacer efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el oferente se desiste de su oferta.
- b) Si el oferente no reemplaza la boleta de Garantía de Seriedad de la oferta, en caso de prórroga o postergación.
- c) Si el adjudicatario se desiste de su oferta o no cumple con la obligación de suscripción del contrato.
- d) Si el Adjudicatario no entrega en el plazo, forma y condiciones la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que se establece en las Bases Administrativas.

4. Devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta

La devolución de esta garantía se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) Los oferentes que hayan quedado fuera del proceso de evaluación de ofertas y aquéllos que no hayan obtenido alguno de los 3 primeros lugares en el proceso de evaluación, podrán retirar su garantía de seriedad dentro del plazo de 10 días contado desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del acto administrativo que resuelve el proceso licitatorio.
- b) Los oferentes que hayan obtenido alguno de los 3 primeros lugares en el proceso de evaluación, podrán retirar su garantía de seriedad dentro de los 5 días siguientes a la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del decreto aprobatorio del respectivo contrato, y, en todo caso, una vez vencida la vigencia de dichas garantías.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

En caso de que la propuesta pública sea declarada desierta, se devolverán las garantías de seriedad de la oferta a los oferentes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del decreto que declara desierta la licitación.

La devolución de las garantías deberá ser previamente solicitada por el oferente a través de correo electrónico, dirigido a la encargada de la Unidad de Secpla, secpla@munizapallar.cl. La devolución de la garantía se efectuará en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones del Municipio.

ARTÍCULO 9º: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

El oferente que resulte adjudicado deberá entregar Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, que corresponderá a un instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y que cumpla con las condiciones dispuestas en el Reglamento de Compras Públicas. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N° 69.050.400-6.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación. En el caso de unión de proveedores, las garantías podrán ser tomadas por cualquiera de los integrantes.

Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario a más tardar al momento de la firma del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 35º de estas Bases, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de entrega física de la garantía, para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 43º de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Si durante la vigencia del contrato se constatará que la fecha de vencimiento de la garantía es inferior a la vigencia exigida en este artículo, el contratante estará obligado a entregar una nueva garantía que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases, la cual deberá ser entregada, a lo menos, con 30 días corridos de anticipación al vencimiento de la garantía primitiva. La devolución de la garantía primitiva se efectuará al momento de recibirse la nueva garantía. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la nueva garantía en los términos indicados, el Municipio estará facultado para proceder al cobro de la garantía primitiva y/o a poner término anticipado al respectivo contrato, a su elección. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá revocar la Adjudicación y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, el Municipio hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio del Mandante.

En el evento que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. El contratista deberá hacer la renovación de esta garantía, bajo sanción de que el Municipio requiera al Mandante que la haga efectiva.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado, con cargo a la garantía indicada, y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

1. Glosa

La glosa deberá expresar que el objeto es garantizar el **“Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de la Propuesta Pública: Construcción Pavimentación y Aguas Lluvias Calle Manuel Rodríguez”**.

En el caso que ésta sea un Vale a la Vista, la glosa deberá estar escrita en su reverso, a máquina.

2. Monto y Plazo de Duración

El monto de la Garantía de **“Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato”** será el equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**; y deberá tener una vigencia igual





al plazo del contrato, más 90 días corridos contados desde la fecha de recepción provisoria de las obras.

3. Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

El Municipio requerirá al Mandante hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- a) Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada.
- b) Si a la mitad del periodo de ejecución del contrato, el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, con un máximo de seis meses.
- c) Por la negativa del contratista a subsanar, dentro de plazo, las observaciones que le formule la Inspección Técnica de Obra.
- d) Por la negativa del contratista a subsanar, dentro de plazo, las observaciones que se le formule en el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.
- e) En caso que el contratista incurra en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

4. Devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

La garantía será devuelta al momento de la recepción provisoria de la obra sin observaciones, una vez que el Contratista haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato, y previa recepción de la garantía para el resguardo del Buen Comportamiento de la Obra.

Previo a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Inspección Técnica del Municipio emitirá el respectivo informe de cumplimiento, entendiéndose para ello que las obligaciones del Contratista revisten el carácter de indivisibles.

ARTÍCULO 10°: Garantía Buen Comportamiento de la Obra

Una vez realizada la Recepción Provisoria del proyecto sin observaciones, el contratista deberá entregar una Garantía de Buen Comportamiento de la Obra para resguardar la correcta ejecución de las obras y buena calidad de los materiales, la que deberá consistir en un instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y que cumpla con las condiciones dispuestas en el Reglamento de Compras Públicas. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N° 69.050.400-6.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

En el caso de la unión temporal de proveedores, podrá ser tomada por cualquiera de los que la componen.

La no entrega de la garantía de buen comportamiento de la obra, de conformidad a lo establecido en las presentes bases, facultará a la Municipalidad para no cancelar el estado de pago pendiente.

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de entrega física de la garantía, para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 43° de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

1. Glosa

Glosa de Documento de garantía: **“Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra de la Propuesta Pública: Construcción Pavimentación y Aguas Lluvias Calle Manuel Rodríguez”**

2. Monto y Plazo de Duración

La Garantía por la Correcta Ejecución de las Obras y Buena Calidad de los Materiales debe ser por un monto equivalente al **3% (tres por ciento)** del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda a lo menos en **13 meses a la fecha de la Recepción Provisoria**, para que dentro de dicho plazo se efectúe la Recepción Definitiva de las Obras.

3. Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía de Buen Comportamiento de la Obra

El Municipio requerirá al Mandante hacer efectiva esta Garantía en los siguientes casos:

- a) Si se detectaran fallas en la obra y el contratista no se hiciere cargo de ellas.
- b) Si a la fecha de vencimiento no ha sido realizada la Recepción Definitiva y la Boleta no ha sido renovada.

4. Devolución de la Garantía de Buen Comportamiento de la Obra

Este documento será devuelto una vez efectuada la Recepción Definitiva del Proyecto, previa Certificación de la Dirección de Obras.





III.- DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 11°: Quiénes Pueden Participar en la Licitación.

Sobre la base del Principio de Libre Concurrencia, podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes Bases y que estén habilitados para efectuar ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para la presentación de las ofertas, los oferentes deberán cumplir los requerimientos mínimos obligatorios especificados en las presentes Bases. En consecuencia, la omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos, será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada.

El Municipio podrá solicitar a los oferentes documentos u otros medios de verificación que permitan comprobar el cumplimiento de estos requisitos.

Quedarán excluidos aquellos oferentes que, al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato hayan incurrido en alguna de las causales indicadas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, esto es:

- a) Quienes al momento de presentación de la propuesta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los 2 años anteriores.
- b) Los funcionarios directivos de la Municipalidad, ni personas unidas a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

ARTÍCULO 12°: De la Unión Temporal de Proveedores

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, al momento de ofertar, el representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Para contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta quedará fuera del proceso de licitación.

La vigencia de la unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

El oferente, al momento de ingresar su oferta al portal www.mercadopublico.cl deberá indicar que ofertará bajo la modalidad de Unión Temporal de Proveedores, lo cual será revisado al momento de la Apertura en el Comprobante de Ingreso de Oferta del portal.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

IV.- DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 13°: Datos de la Licitación

Tipo de licitación:

Licitación Pública inferior a 100 UTM	
Licitación Pública igual o superior a 100 UTM e inferior a 1000 UTM	
Licitación Pública igual o superior a 1000 UTM e inferior a 2000 UTM	X
Licitación Pública igual o superior a 2000 UTM e inferior a 5000 UTM	
Licitación Pública Mayor igual o superior a 5000 UTM	

Presupuesto Máximo	\$ 54.777.000.- Impuestos Incluidos	
Desglose Financiamiento	Aporte FNDR	\$ 54.777.000.-
Modalidad del contrato	Suma Alzada	

ARTÍCULO 14°: Llamado a licitación, entrega de Bases y aceptación de condiciones.-

El llamado a propuesta se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (sitio web <http://www.mercadopublico.cl>).

Asimismo, las Bases que rigen esta licitación se encontrarán a disposición de los interesados en el Sistema de Información a partir del día de la publicación del llamado a licitación.

Se estimará, por el solo hecho de participar en este proceso licitatorio, que el oferente conoce, acepta y está conforme con las presentes Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas y que, ante una eventual discrepancia entre su oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Todos los participantes deberán haber analizado las presentes bases y tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso licitatorio, a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de cada oferente, no existiendo para la Municipalidad responsabilidad alguna en dicha materia, cualquiera sea el resultado de la licitación.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ARTÍCULO 15°: Cronograma y plazos de la licitación.-

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establecen a continuación:

1. **Fecha Publicación:** De acuerdo a Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.
2. **Fecha Inicio de Preguntas:** De acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.
3. **Fecha Visita a Terreno:** De acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.
4. **Fecha Final de Preguntas:** De acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.
5. **Fecha Publicación de Respuestas:** De acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.
6. **Fecha Apertura Técnica y Económica:** De acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.
7. **Fecha Adjudicación:** De acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.

La fecha de Adjudicación podrá ser modificada por una sola vez en casos calificados estimados por la Secplac, por razones de fuerza mayor en que la Comisión Evaluadora no se pudiese reunir por motivos calificados.

En el evento de cualquier inhabilitación o indisponibilidad técnica que sufra el Sistema de Información en su funcionamiento, los plazos contemplados en el referido cronograma de la licitación no se suspenderán ni interrumpirán, y se estará en todo a lo dispuesto en el artículo 62º del Reglamento de Compras Públicas de la Ley N° 19.886.

8. Visita a Terreno:

Es obligatorio que los oferentes concurran a una visita programada a terreno, por tanto, la no presentación de los oferentes en la fecha y hora acordada, **por sí o representados**, implicará la exclusión de la oferta de conformidad al artículo 21°, la cual no será evaluada ni considerada para los efectos de esta licitación.

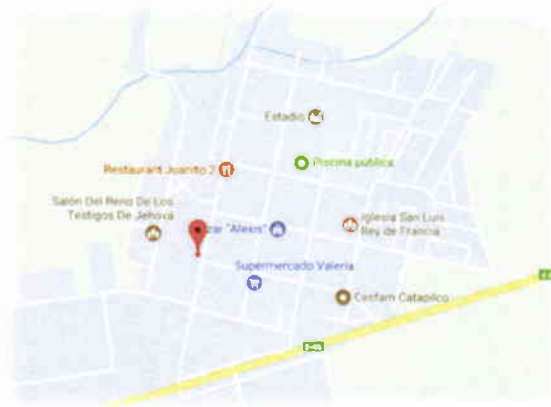
La mencionada visita programada a terreno se realizará para verificar las condiciones de la realización de los servicios requeridos. La visita será guiada y estará a cargo de la Secretaría de Planificación Comunal del Municipio (SECPLA). El lugar de reunión será en la Delegación





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Municipal de Catapilco, ubicada en Calle José María Mercado N°335, Catapilco, el día y hora señalados en el Cronograma de la Licitación indicado en estas bases.



Ubicación: 32°34'00.7"S 71°16'40.9"W

Se levantará Acta de la Visita a Terreno con las personas que concurren (Nombre completo de asistente a Reunión o Visita, Cédula de Identidad y firma de éste; Nombre y N° de cédula de Identidad de persona natural o razón social y Rol Único Tributario de persona jurídica a la que representa (que debe ser la misma que postule a través del portal)). No se exigirá acreditar la representación por escrito.

ARTÍCULO 16°: Consultas, aclaraciones y modificaciones.-

Los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases, las que deberán ser realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en el ID respectivo, dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 15 de las presentes Bases.

No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

El Municipio realizará las aclaraciones a las Bases comunicando las respuestas a través del Sistema de Información en el plazo establecido en el referido cronograma, sin indicación del autor de las consultas.

Las aclaraciones derivadas de este proceso de consultas, formarán parte integrante de las Bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El Municipio podrá efectuar las aclaraciones a las Bases que estime pertinentes, hasta el vencimiento del plazo para la publicación de las respuestas.

Por su parte, el Municipio podrá aclarar, complementar y corregir las Bases hasta el día fijado para la publicación de respuestas, las que serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y serán consideradas como parte integrante de las bases.

Asimismo, y hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el Municipio podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. Sin perjuicio de que la realización de dichas modificaciones sea comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>)

ARTÍCULO 17°: Comunicaciones y Contactos

Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación se efectuarán a través del foro del Sistema de Información www.mercadopublico.cl y al que se accederá ingresando al ID asignado a la presente licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que ésta pudiese requerir durante la evaluación y que estén previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

V.- DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 18°: De la Forma en que se debe presentar la Oferta

a) Medio de entrega de la propuesta y contenido.

La entrega de las propuestas, esto es, de la documentación correspondiente a las letras a), b) y c) del artículo 19º, deberá efectuarse electrónicamente a través del Sistema de Información en el plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 15º de las presentes Bases.

La garantía de seriedad de oferta deberá ser entregada físicamente conforme a lo señalado en el artículo 8º de estas bases.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

No será recibida ninguna oferta presentada fuera de plazo o de otra manera que la determinada por estas Bases.

Las propuestas no podrán estar sometidas a restricciones que alteren las condiciones de estas Bases o a condiciones para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas, será causal suficiente para declararla inadmisibles conforme a lo establecido en el artículo 21º de estas Bases.

b) La forma de presentación de los documentos

La presentación de los documentos en formato digital deberá ser clara y ordenada, determinado por lo siguiente:

- I. Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes Bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.
- II. Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes Bases son de carácter administrativo, técnico o económico, por tanto, el proponente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.
- III. Nombre de los Archivos Digitales: El nombre que se asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: h) Fotocopia legalizada de Rut de la empresa.
- IV. Filtrar información: Los proponentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.
- V. El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (JPG, PDF, Word, Excel, Autocad). Y el oferente será el único responsable de la legibilidad en el portal electrónico.

c) Responsabilidad en la entrega de antecedentes

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

d) Verificación de los antecedentes

El Municipio tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquéllos que apoyen o respalden sus ofertas. La detección de antecedentes falsos o erróneos, podrá dar lugar a la desestimación de la oferta o al término anticipado del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda presentar la Municipalidad eventualmente.





f) Costo de la Presentación

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta. De esta forma, el Municipio en ningún caso será responsable de dichos gastos.

g) Moneda de la Oferta

Los valores monetarios señalados en la “Oferta Económica” deberán expresarse en pesos (\$), **sin IVA**, a través del portal www.mercadopublico.cl.

La oferta corresponderá al precio por la ejecución de las obras, con los contenidos y características señaladas en las Especificaciones Técnicas y Proyecto.

ARTÍCULO 19°: Contenido de la Propuesta

El contenido de la propuesta será el siguiente:

a) Oferta Administrativa.

Para el caso de los “Anexos Administrativos”, el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

1. Identificación completa del oferente y su representante(s) legal(es) cuando corresponda (**Formato Anexo N°1**). En caso de Unión Temporal de Proveedores, el anexo lo deberá llenar cada persona, natural o jurídica, que sea parte de dicha unión.
2. Copia de cédula de identidad vigente, en caso de persona natural.
3. Copia del Rut de la empresa, en caso de persona jurídica.
4. Copia de cédula de identidad vigente del representante legal.
5. En caso de Unión Temporal de Proveedores, adjuntar documento que declare esta Unión Temporal, suscrito por los integrantes de ésta, indicando la solidaridad entre las partes respecto a todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un Representante o Apoderado común, con poderes suficientes.
6. En caso de tratarse de persona jurídica:
 - Copia de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio.
 - Certificado de vigencia de la sociedad o empresa, emitido por el Conservador de Comercio correspondiente. Dicho certificado deberá tener una antigüedad no superior a 30 (treinta) días contados desde la fecha de cierre de la licitación.
7. Certificado de Poder vigente del representante legal, emitido por el Conservador de Comercio correspondiente, cuya antigüedad no podrá ser superior a 30 (treinta) días contados desde la fecha de cierre de la licitación.
8. Declaración jurada simple en que el oferente declare estar en conocimiento de las





- características generales del terreno en que se ejecutará la obra, de las vías de acceso y de los centros de provisión de material, de los antecedentes que forman parte de la propuesta y que acepta ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa de la Municipalidad de adjudicar o no la obra. **(Formato Anexo N°2).**
9. Declaración Jurada Simple Relacionada a la Ley N° 18.575 y la Ley N° 19.886 **(Formato Anexo N° 3)**. La unión de proveedores, deberá presentar cada uno el formulario.
 10. Garantía de Seriedad de la Oferta, extendida a la orden de la Municipalidad, por el monto, condiciones y plazo definido en las Bases.
 11. Certificado de Inscripción Vigente en Registro Nacional de Contratista emitido por la Secretaria Regional Ministerial, el contratista debera estar inscrito en el rubro “Obras Viales” (reg. B-1), deberá poseer 3era categoría o superior, con Calificación Promedio Anual igual o mayor a 91,00 puntos, debidamente acreditada, el documento debera ser a lo menos del mes y año en curso, no se aceptarán certificados vencidos.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores, pero que no cuenten con servicio de digitalización de documentación (carpeta “full”) y los proponentes no inscritos en dicho registro, deberán entregar los antecedentes que se señalan en esta la letra a), debidamente digitalizados como anexos administrativos, a través Sistema de Información.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores, Chileproveedores, no requieren presentar los documentos indicados en los puntos N° 2, 3, 4, 6, 7, 10.

b) Oferta Técnica.

Para el caso de los “Anexos Técnicos”, el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

1. Listado de Obras similares **EJECUTADAS** (entendiéndose como obras similares aquéllas referidas a pavimentación de calzadas en asfalto u hormigón cuyo monto sea igual o superior a \$50.000.000.-, se excluyen proyectos en que solo se hayan realizado la pavimentación de veredas o ciclo vías), dentro de los últimos 5 (cinco) años, que indique nombre de la obra, monto del contrato, fecha, contratante, comuna y contacto **(Formato Anexo N°4)**,

Las obras deben acreditarse de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Organismos públicos: a través de Acta de Recepción provisoria y/o definitiva y/o Certificado, debidamente firmados y timbrados por el Director y/o Jefe de la Unidad Técnica, indicando nombre de la obra, monto del contrato, fecha, contratante y comuna, los que deberán venir firmados y timbrados.





1.2. Mandantes particulares: Se acreditará adjuntando la recepción Serviu respectiva de las obras, junto al certificado del mandante en el que indique a lo menos el DRS-P del proyecto, el informe favorable emitido por Serviu y el presupuesto de las obras realizadas y un contacto que certifique las obras.

Sólo se considerarán para la evaluación las obras debidamente acreditadas. El oferente que presente **15 o más obras** debidamente acreditadas tendrá puntaje máximo en este respecto.

2. Carta Gantt, en formato Excel, de ejecución de las obras en días corridos, en la cual se deberá detallar la secuencia de sus operaciones, ruta crítica, duración, fecha de principio y término de cada partida, en concordancia con el plazo de ejecución ofrecido y el flujo de caja, definiendo para esto último, los estados de pago.

c) Oferta Económica.

Para el caso de los “Anexos Económicos”, el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

1. Formulario “Oferta Económica” dispuesto, que deberá ser llenado con la información requerida en ésta. **(Formato Anexo N°5)**
2. Presupuesto de construcción detallado por partida, consignando la cantidad de obra, precios unitarios y el precio total, en pesos chilenos **(Formato Anexo N°6)**. Se deja constancia que los valores del presupuesto de precios unitarios y final deberán ir redondeados en números enteros (sin decimales).

Por tanto, cualquier diferencia o discordancia que exista entre las cantidades y precio unitario y final de una partida serán de completa responsabilidad del oferente, aplicándose como sanción el obtener 0 puntos en el criterio de Cumplimiento de los Requisitos Formales.

3. Flujo de Caja, en formato Excel, según presupuesto itemizado oficial, por partida, según presupuesto itemizado oficial, donde el último estado de pago no debe ser inferior al 10% del monto, tomando como base el monto total del contrato con impuestos incluidos.





ARTÍCULO 20°: Validez de la Oferta.

La oferta permanecerá vigente hasta 120 días después de la fecha de apertura establecida en las Bases. Este plazo podrá ser prorrogado por el Municipio, antes de la fecha de su expiración, si así se estima pertinente por razones fundadas, mediante Decreto Alcaldicio que así lo disponga, y se comunicará a través del portal www.mercadopublico.cl.

VI.- ADMISIBILIDAD, APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 21°: Admisibilidad y Validez de las Oferta

Es requisito para participar en esta licitación, y para la aceptación y validez de la propuesta, cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 11° de las Bases y presentar todos los antecedentes exigidos en la forma y plazos señalados en los artículos 8°, 18° y 19°.

Conforme con lo anterior, serán estimadas como causales de exclusión o eliminación de las propuestas, las siguientes:

1. Que el proponente se encuentre afectado por alguna de las prohibiciones o exclusiones establecidas en el artículo 11° de las presentes Bases.
2. Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 19°.
3. Que la propuesta no presente los antecedentes solicitados a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 22°.
4. Que la oferta económica exceda el presupuesto máximo o mínimo informado en el artículo 13°.
5. Que la oferta económica presente inconsistencias entre lo ofertado en el Sistema de Información y lo informado por el proponente en el respectivo Anexo económico.
6. Que la propuesta esté sujeta a restricciones y condiciones conforme a lo previsto en el artículo 18° de las bases.
7. Que el oferente no haya entregado la garantía de seriedad de oferta según lo establecido en el artículo 8° de las presentes bases.
8. Que el oferente no haya realizado la visita a terreno estipulada en el artículo 15° de las presentes bases.
9. Que la oferta administrativa no cuente con el Certificado de Inscripción Vigente en Registro Nacional de Contratista.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22º.

Artículo 22º: Aclaraciones a las ofertas.

La Municipalidad podrá aplicar lo previsto en el Artículo 40º del Reglamento de la Ley 19.886, que señala:

“La entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Para ello, esta posibilidad debe estar contemplada en las bases de licitación, en las que se especificará un plazo breve y fatal para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema. En estos casos, las bases deberán contemplar, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido.”

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente, se harán a través del Portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 48 horas, a través del Foro Inverso del Sistema de Información y no se pedirán, ofrecerán ni permitirán cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta. El plazo para presentar las respuestas a las aclaraciones de las ofertas solicitadas por la Comisión, será publicado en el portal en el momento se solicitar la Aclaración.

Si el proponente adjunta dentro de plazo el o los documentos faltantes, se aplicará a la oferta el descuento del puntaje que corresponde según lo indicado en el artículo 27º. Si transcurrido el plazo otorgado por Foro Inverso, el proponente no adjunta los antecedentes solicitados, la Comisión Evaluadora procederá al rechazo de la oferta de conformidad a lo indicado en el párrafo precedente en relación al artículo 21º.

De lo anterior se dejará registro en el Acta de Evaluación.





ARTÍCULO 23°: De la Apertura de las Ofertas

La apertura electrónica de las propuestas presentadas a través del Sistema de Información se realizará en la fecha prevista a tal efecto en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 15° de las presentes Bases.

La Comisión de Apertura se reserva el derecho de rechazar o admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario de los oferentes y la sujeción a las Bases.

Se hace presente que los miembros de la Comisión de Apertura se limitarán a verificar el contenido de la propuesta, pero en ningún caso podrán calificarla, con excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

ARTÍCULO 24°: Examen de Admisibilidad de las Propuestas

Corresponderá a la Comisión de Evaluación verificar, en primer término, la admisibilidad de las propuestas presentadas conforme a lo establecido en los artículos 21° y 22°.

ARTÍCULO 25°: Comisión de Evaluación

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos reemplazantes o subrogantes:

- a) Director de Secpla.
- b) Director de Obras Municipales.
- c) Jefe de Administración y Finanzas.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad a los artículos 21° y 22° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.
- 3) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.

En el evento que alguno de los miembros de la Comisión detecte que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá así manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación.

En tal caso se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta y se procederá al inmediato reemplazo del funcionario inhabilitado.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Artículo 26°: Evaluación de las Ofertas.-

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles. La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean estos de carácter técnico, legal, económico u otros.

Durante el proceso de evaluación el Municipio podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias de conformidad al artículo 22º precedente.

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión Evaluadora será visado por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, o quien lo reemplace, a fin de certificar la pertinencia jurídica del mismo, previo a su envío para confección del decreto pertinente o a aprobación del Concejo Municipal, según sea el caso.

ARTÍCULO 27°: Criterios de Evaluación.-

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:

Criterios de Evaluación	Porcentaje Técnico
a. Oferta Económica	25%
b. Plazo de ejecución	20%
c. Experiencia del Oferente	40%
d. Concordancia entre la Carta Gantt y Flujo de Caja	10%
e. Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación	5%

a. Oferta Económica (25%)

Se evaluará con el mayor puntaje, en este punto, la oferta más económica. **Los oferentes que excedan el monto máximo disponible quedarán fuera de bases, así como quienes oferten menos del 85% de dicho monto.** Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pje. Oi} = ((\text{Oe} / \text{Oi}) \times 100) \times 0.25$$

Dónde: Pje. Oi : Puntaje obtenido por el oferente i
 Oe : Oferta más conveniente
 Oi : Oferta del oferente i





b. Plazo de Ejecución (20%)

Corresponde al plazo de ejecución de la obra. El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución. La escala calificadora se determinará con la siguiente fórmula:

$$\text{Pje Oi} = ((\text{Oe} / \text{Oi}) \times 100) \times 0.20$$

Dónde: Pje. Pi : Puntaje obtenido por el oferente i
 Oe : Menor plazo ofertado.
 Oi : Oferta de plazo del oferente i

NOTA: en ningún caso las ofertas podrán tener un plazo mayor a 90 días corridos. Aquellos Oferentes que sobrepasen los 90 días corridos serán declarados FUERA DE BASES. Al mismo tiempo se descalificará a los oferentes que indiquen un plazo menor a 45 días para la ejecución dada la obra a ejecutar.

c. Experiencia del Oferente (40%)

Se aplicará el puntaje máximo al Oferente con más obras acreditadas de acuerdo a lo solicitado en el Formulario Anexo N° 4. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pje. Oi} = ((\text{Oi} / \text{Oe}) \times 100) \times 0.40$$

Dónde: Pje. Oi : Puntaje obtenido por el oferente i
 Oe : Oferente con mayor cantidad de obras acreditadas.
 Oi : Obras acreditadas del oferente i.

NOTA: solo se visará la experiencia de los oferentes que hayan adjuntado y que cumplan con lo solicitado en el artículo 19, letra a), punto 11 “...el contratista deberá estar inscrito en el rubro “Obras Viales” (reg. B-1), debere poseer 1era o 2da categoría, con Calificación Promedio Anual igual o mayor a 91,00 puntos, debidamente acreditada,.....”).

- El o los oferentes que presenten 15 o más obras debidamente acreditadas tendrán puntaje máximo.
- Si se presenta un oferente con más de 15 obras debidamente acreditadas, para el cálculo de las otras ofertas se tomará como “Oe: Oferente con mayor





cantidad de obras acreditadas” las obras establecidos en estas bases que permiten obtener un puntaje máximo (15 Obras).

d. Carta Gantt con ruta crítica y Flujo de Caja (10% de la oferta técnica)

Coherencia y/o Consistencia entre la Carta Gantt y el Flujo de Caja respecto de la programación de avance físico y financiero.

La Carta Gantt debe considerar la RUTA CRÍTICA y el Flujo de Caja cumplir con lo establecido en el artículo 19 ° letra b) y c), respectivamente.

Se aplicará el puntaje máximo (100 puntos) al o los oferentes en cuya oferta se verifique esta coherencia y/o consistencia y el mínimo (0 punto) al o los que no la tengan.

NOTA: Las ofertas que consideren estado de pago mayor al avance físico, que cobren partidas que no han sido ejecutadas y/o el último estado de pago sea inferior al 10% y/o considere dentro del valor del último estado de pago el valor de las retenciones exigidas, quedarán FUERA DE BASES no continuando en el proceso de evaluación.

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje Oi} = \text{Pond. Oi} \times 0.05$$

Dónde: Pje Oi : Puntaje obtenido por el oferente i
 Pond. Oi : Ponderación obtenida por el oferente i.

e. Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación (5%)

Corresponde al cumplimiento de presentación de la propuesta. El puntaje máximo (100 puntos) lo tendrá aquel oferente que presente su propuesta cumpliendo con todas las formalidades exigidas. Los proponentes que no cumplan esta exigencia tendrán el puntaje mínimo (0 punto).

Para los efectos de la evaluación y elaboración del ranking respectivo, los puntajes con decimales se aproximarán de la siguiente manera:





Puntajes con decimales iguales o inferiores a 0,04	Se aproxima hacia número inferior
Puntaje con decimales iguales o superiores 0,05	Se aproxima hacia número superior

ARTÍCULO 28°: Puntajes Mínimos Requeridos

No podrá adjudicarse la licitación a aquellas propuestas que obtengan un puntaje inferior a 60, producto de la sumatoria de todos los puntajes ponderados correspondientes a cada criterio de evaluación.

ARTÍCULO 29°: Evaluación Oferta Única

En caso de presentarse una sola oferta, se evaluará de acuerdo a la pauta de evaluación ya señalada, y los factores serán evaluados en términos de si cumplen o no con las exigencias de las bases.

ARTÍCULO 30°: Resolución en caso de empate

En el evento de registrarse empate en el puntaje obtenido por dos o más proponentes, se resolverá la prelación de las ofertas sobre la base de las siguientes consideraciones complementarias, ordenadas de modo que la anterior prevalezca sobre la siguiente y sólo se considerará esta última en el caso en que la primera no resuelva o mantenga el empate:

- 1º. Mejor Experiencia del Oferente
- 2º. Mejor Concordancia Carta Gantt y Flujo de Caja
- 3º. Menor Plazo de ejecución propuesto
- 4º. Mejor Oferta Económica
- 5º. Mejor Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación

ARTÍCULO 31°: Informe de Evaluación

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de los proponentes: Se deberá dejar constancia del cumplimiento de cada proponente de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. Se deberá dejar constancia en el evento de detectarse alguna causal de exclusión.
2. Análisis particular de las propuestas.
3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido (ranking de puntajes).
4. Análisis final de evaluación y de observaciones.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5. Proposición fundada de adjudicación de la licitación a alguno de los proponentes.

El Informe de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y entregado al Alcalde.

VII.- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 32°: Adjudicación

El Municipio adjudicará la propuesta sobre las ofertas presentadas satisfactoriamente, considerando los informes técnicos y económicos que elaborará la Comisión de Evaluación designada para estos efectos.

La presente propuesta se adjudicará a un solo oferente. En ningún caso se podrá adjudicar una misma obra a dos o más oferentes.

De las propuestas seleccionadas el Municipio adjudicará a la propuesta que técnica y económicamente haya obtenido el mayor puntaje sobre la base del Informe de Evaluación respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en caso que las propuestas de adjudicación iguallen o superen las 500 UTM, deberán ser sometidas a consideración del Honorable Concejo Municipal, el que podrá, con acuerdo de la mayoría de sus miembros presentes, aprobar o desestimar fundadamente la propuesta presentada por la Comisión Evaluadora (Proposición de Adjudicación o Desestimación), sin responsabilidad alguna para el Municipio. La misma aprobación se requerirá en caso de que el convenio que se pretenda adjudicar comprometa al Municipio por un plazo que exceda al periodo alcaldicio, en cuyo caso se requerirá el acuerdo de dos tercios del Concejo. En caso que el Honorable Concejo Municipal rechace la propuesta de adjudicación, el Alcalde, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá volver a presentar la Proposición de Adjudicación al Concejo.

El Municipio resolverá el proceso licitatorio en el plazo señalado para tales efectos en el cronograma contenido en el artículo 15° de estas Bases. Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, el Municipio informará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El Municipio rechazará en forma fundada y declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

1. Errores insubsanables generados al momento de crearse el proceso licitatorio en el Sistema de Información, que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las Bases.
2. Si no se presentan ofertas.
3. Si las ofertas presentadas fueran declaradas inadmisibles o no resultan satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora.
4. Si los servicios ofertados no son convenientes para los intereses de este Municipio:
 - por no cumplir con las características técnicas requeridas;
 - causa sobreviniente de cambio en los protocolos de construcción que impliquen la inconveniencia de contratar los servicios en la cantidad o forma en que han sido definidos en las Bases Técnicas.
 - en razón de que los precios ofertados no son convenientes en relación con el presupuesto disponible para la licitación.

El acto de adjudicación no genera vínculos contractuales entre el adjudicado y el Municipio y podrá dejarse sin efecto en los casos señalados en el artículo 33º. El decreto que aprueba el contrato totalmente tramitado es el acto en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el oferente adjudicado y el Municipio.

Los participantes serán notificados de la adjudicación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de las presentes Bases.

ARTÍCULO 33º: Readjudicación

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 34º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, en cuyo caso el Municipio procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación. Además, se deberá ordenar hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta —en los casos en que ello sea procedente— y, desestimadas las propuestas, declarar desierta la licitación; o bien, readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último sólo si el segundo desiste de la readjudicación, previo Decreto Municipal.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 34º dentro de los mismos plazos y en la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases.





La confirmación definitiva de la readjudicación se llevará a cabo por el Sistema de Información del portal Mercado Público.

VIII.- DEL CONTRATO

ARTÍCULO 34°: Contrato.-

Resuelta la adjudicación de la licitación, se celebrará el contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores en Sistema de Información de Chile Proveedores. El proveedor o contratista adjudicado tendrá 15 días hábiles para inscribirse en el registro indicado.
- b) Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 9º de estas bases.

ARTÍCULO 35°: Suscripción del Contrato

El Contratista adjudicado deberá celebrar un contrato con el Municipio, para lo cual tendrá 10 días hábiles para firmarlo, desde la fecha de envío del respectivo aviso. Para tales efectos, el aviso se enviará vía mail dentro del plazo de 20 días hábiles, desde la publicación en el Sistema de Información de la resolución de adjudicación, a la dirección de correo electrónico informada por el adjudicatario en su oferta, previa verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 34º de estas Bases.

Si por cualquier causa imputable al adjudicatario éste no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 34º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, teniendo lugar lo previsto en el artículo 33º de estas Bases.

Una vez firmado el contrato por las partes, éste y su Decreto aprobatorio serán publicados en el Sistema de Información.

Todos los costos, gastos e impuestos que irrogue la formalización del contrato, serán de cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO 36°: Modalidad del Contrato.-

El contrato suscrito entre la Municipalidad y el Adjudicatario en virtud de la presente licitación será a suma alzada. Para estos efectos, se entiende por suma alzada la oferta a





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

precio fijo en la que son inamovibles tanto las cantidades de obra, cuya determinación corresponde al proponente, como los valores unitarios de las partidas, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Lo anterior es sin perjuicio de los aumentos y disminuciones de obras a que hace alusión el artículo 42° de las Bases.

ARTÍCULO 37°: Vigencia del Contrato e inicio de la prestación de servicios.-

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El oferente adjudicado se entenderá notificado de lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de estas Bases. En caso de no poder realizarse la publicación del acto aprobatorio del contrato en el Sistema de Información, el Municipio deberá remitir al adjudicatario copia del decreto aprobatorio del contrato, mediante carta certificada dirigida a su representante legal, entendiéndose en tal caso notificado el oferente al tercer día hábil siguiente a la recepción en la oficina de correos de la referida carta.

La vigencia del contrato se determinará por la fecha en que se efectúe la recepción final de la obra. La vigencia del contrato se entiende sin perjuicio de las obligaciones que tiene el contratista durante el periodo de garantía, a que se refiere el artículo 55° de las bases.

ARTÍCULO 38°: Domicilio.-

Para todos los efectos del contrato, el Contratista fijará su domicilio en la comuna de Zapallar, región de Valparaíso.

ARTÍCULO 39°: Informes.-

Sin perjuicio de la información prevista en el artículo 41°, el contratista deberá informar al Municipio sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando ésta lo requiera.

ARTÍCULO 40°: Cesión del Contrato.-

El Contratista no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho al Municipio para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 43° de las presentes Bases. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato, que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común.





ARTÍCULO 41°: Subcontrataciones

Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del Municipio, el Contratista podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el Contratista con motivo de la ejecución de los servicios materia de esta licitación, no tendrá, en caso alguno, relación laboral ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Municipio, sino que exclusivamente con el Contratista. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Contratista seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el Municipio.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el Municipio así lo requiera, el Contratista estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le correspondan respecto a sus trabajadores, como también de este tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en el artículo 57º punto III de las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al Municipio para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 43º. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.123.

ARTÍCULO 42°: Modificaciones del Contrato

La Unidad Técnica, previa autorización de la Municipalidad, podrá disminuir o aumentar las partidas de las obras o construcciones contempladas en el presupuesto o del total de él, previa aprobación del Gobierno Regional, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.

Toda modificación deberá regirse según lo indicado en el Convenio de Transferencia para Ejecución del Proyecto (Código BIP 30486083-0).

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la Inspección Técnica al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; a





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

su vez, en caso de reducción de ellas, podrá disminuirse el valor de las garantías.

a) Obras Extraordinarias

Son aquéllas que llevan a mejor término la obra contratada y se incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.

Deberán convenirse con el Contratista tanto los precios considerados para la ejecución de las obras nuevas o extraordinarias, como el valor de los materiales empleados y no considerados, y el plazo proyectado para la ejecución de tales obras. A falta de acuerdo, y en caso de urgencia, el mandante podrá disponer que la ejecución de dichas obras sea de cargo del Contratista, pagándole para ello los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, más un 30% (treinta por ciento) de estos valores para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.

b) Aumentos de Obra

La Municipalidad podrá aumentar las cantidades de obras encomendadas utilizando los itemizados entregados en las presentes bases de licitación.

Se podrá aumentar proporcionalmente el plazo de la obra, a través del informe respectivo del I.T.O. y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y el instrumento contractual que así lo establezca.

c) Disminuciones de Obra

La Municipalidad podrá reducir las cantidades de obras encomendadas, en cuyo caso podrá disminuir cada partida del presupuesto disponible, pudiendo también acortar el plazo inicial, de acuerdo a lo que informe el ITO, suscribiéndose el anexo contractual pertinente y refrendado por Decreto Alcaldicio. En ambos casos se rebajará el valor del contrato en la proporción correspondiente, disminuyendo proporcionalmente el plazo de la obra, salvo que el ITO disponga otro plazo de ejecución a través del respectivo informe.

d) Procedimiento:

La solicitud de aumento o disminución de obras, aceptada por el contratista, no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

1. Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al contratista;
2. Constitución de las garantías pertinentes.





Toda modificación al proyecto deberá ser efectuada durante la vigencia del contrato, lo que comprende las siguientes gestiones: **i)** solicitudes del Contratista y el I.T.O., **ii)** reevaluación técnico-económica, **iii)** aprobación del cambio presupuestario, **iv)** verificación de disponibilidad presupuestaria, **v)** solicitud de modificación al Gobierno Regional, **vi)** aprobación del Gobierno Regional, **vii)** modificación del convenio de transferencia, **viii)** modificación del contrato y **ix)** modificación de garantías.

Los aumentos, disminuciones u obras extraordinarias de iniciativa Municipal serán propuestos directamente por la Inspección Técnica y refrendados por el I.T.O., a fin de que se autoricen por el Gobierno Regional. Dichas modificaciones contractuales no podrán ejecutarse sin haber notificado previamente al Contratista del respectivo anexo de contrato y el Decreto Alcaldicio que lo apruebe y disponga.

Los aumentos u obras extraordinarias indicadas en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial. A su vez, las disminuciones de obras, sean de iniciativa Municipal o del Contratista, tampoco podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.

ARTÍCULO 43°: Terminación Anticipada del Contrato.-

Mediante Decreto fundado el Municipio podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Contratista es declarado en quiebra, o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de 60 días, o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al Municipio, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Por no renovación de la garantía en caso de que sea exigido en las Bases.
- e) Si los servicios materia de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el Contratista.
- f) El incumplimiento reiterado o sostenido del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Contratista no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en 2 o más períodos de cotizaciones; y





sostenido, si la situación de incumplimiento se mantiene durante 2 o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley N° 20.123.

- g) Por haber caducado, por cualquier causa, la licencia del proveedor para proveer el servicio objeto del contrato.
- h) Si el Proveedor se atrasa en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt por un plazo superior a 12 días.
- i) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Se estimarán como tales, entre otras:
 - i. Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados;
 - ii. Inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo 40º, o de la limitación establecida en el 41º, de las presentes Bases;
 - iii. Incumplimiento reiterado del proveedor conforme al párrafo III del artículo 57º;
 - iv. Si la sumatoria de las multas cursadas exceden en un 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al artículo 57º;
 - v. Si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad al artículo 8º, 9º y 10º de las Bases.
- j) Si así lo exigiere el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.
- l) Por caso fortuito o fuerza mayor del Municipio.

En caso de poner término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, el Municipio podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, con excepción de las causas indicadas en las letras j), k) y l), y de la indicada en la letra g) sólo si el proveedor acredita que no ha existido responsabilidad de su parte mediante la respectiva documentación.

IX.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ARTÍCULO 44º: Procedimiento de Solicitud

El Municipio, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al Proveedor la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl conforme a los precios adjudicados en la presente licitación.

El Contratista deberá ejecutar la obra de acuerdo a los plazos ofertados en su Carta Gantt, la que, con todo, no puede ser **superior a 90 días**.





ARTÍCULO 45°: Plazo de ejecución de la Obra

El plazo de ejecución de las obras comenzará a contar desde la fecha del **Acta de Entrega de Terreno**. Este plazo se suspenderá, excepcionalmente, por hechos ajenos a la responsabilidad o negligencia del contratista, cuyo origen se deba a actos de un tercero que impidan total o parcialmente la normal ejecución de la obra. Los motivos y el plazo de suspensión de ejecución de la obra serán calificados por el I.T.O., cuyo registro será consignado en el Libro de Obras.

Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá suspenderse por ausencia de uno o más trabajadores, por circunstancias relativas al terreno en que se emplaza la obra que debieron ser previstas al momento de ofertar o cualquier otra causa en que medie la falta de diligencia del Contratista.

IX.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO

ARTÍCULO 46°: Obligaciones relativas al Personal

- a) El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago, deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, en el cual se deje constancia que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes, que afecten a sus trabajadores directos contratados en la obra, ni a sus subcontratistas y sus trabajadores.
- b) Dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales.
- c) Realizar las denuncias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se presenten durante el período de duración de los trabajos de la obra, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- d) Mantener dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias que se empleen en la obra.
- e) Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal necesarios, que cuenten con certificados de calidad por organismos competentes.
- f) Cumplir con la regulación relativa a la contratación de trabajadores extranjeros.
- g) El Contratista deberá proveer a sus trabajadores de servicios sanitarios de uso exclusivo.
- h) Tener disponible los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra, por concepto de remuneraciones, imposiciones, seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y de los impuestos retenidos a dicho personal.





ARTÍCULO 47°: Obligaciones relativas al Desarrollo de la Obra

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el I.T.O. de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b) Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el Contratista y el I.T.O., sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. La función de dicho Responsable Técnico de Obras podrá ser desempeñado por el Jefe de Obra.
- c) Reemplazar al Responsable Técnico de Obra en un plazo de no más de 3 días corridos, contados desde la notificación por parte del I.T.O., cuando fundadamente lo requiera.
- d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O., que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra bajo ninguna circunstancia. En caso de existir comunicación relacionada con el desarrollo de proyecto, vía correo electrónico entre el I.T.O. y el Jefe de Obra, éstos se deben imprimir y anexar cronológicamente al Libro de Obra.
- e) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine el I.T.O. fundadamente, cuyo costo serán de exclusiva responsabilidad del contratista, y hacer entrega de los respectivos certificados.
- f) No obstante, si durante el período de la construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por el I.T.O. ha resultado deficiente en el hecho, el Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir por su cuenta y a su costa la obra en que fue empleado.
- g) Cuando en las Especificaciones Técnicas se considere la posibilidad de usar materiales alternativos con los que puedan ser ejecutados para una o más partidas, el Contratista estará en libertad de emplear cualquiera de ellos, previa autorización del I.T.O., sin que el precio unitario de la partida pueda alterarse.
- h) Será obligación del Contratista asegurar, de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución, y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
- i) Mantener en la obra un libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará el I.T.O.
- j) Serán también obligaciones del Contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente el I.T.O.
- k) El personal del Contratista, sub-contratistas o proveedores, está autorizado a





permanecer sólo en el recinto de la obra y no se les permitirá acceso a otras ya terminadas si las hubiera, salvo en casos específicos calificados por la Inspección Técnica. Para estos efectos el Contratista deberá establecer expresa prohibición.

- I) Deber de confidencialidad: toda información que se obtenga de la obra será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al Contratista divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar, por cualquier medio, los datos relacionados con la obra contenidos en el informe final, como en las etapas intermedias de la misma. La misma obligación se entiende para el personal del contratista y a los subcontratistas y su personal.

La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos que se generen en virtud del presente contrato, se entenderá transferida a pleno derecho de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, la que quedará totalmente facultada para completar, ampliar o modificar el trabajo desarrollado, así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al contratista. El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección, se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de 1 año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.-

ARTÍCULO 48°: Responsabilidad del Contratista

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al Contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse, o sufriere la obra, por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria sin observaciones de la misma. De igual manera y hasta el mismo plazo, deberá soportar la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiesen afectarle.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos, con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.





X.- UNIDAD TÉCNICA

ARTÍCULO 49°: Obligaciones de la Unidad Técnica

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a) Entregar el proyecto, especificaciones técnicas y demás proyectos de especialidades, necesarios para la construcción de la Obra.
- b) Autorizar el pago del precio de las obras señalado en la oferta económica y conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases, sin reajustes, y de los estados de pago.
- c) Designar el profesional Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) del contrato quien será el encargado de verificar y fiscalizar que la ejecución del proyecto se realice en conformidad a estas bases, al contrato y, en general, en el cumplimiento de todas las normas legales que apliquen.
- d) Designar a la Unidad o Departamento Municipal que se encargará de administrar el contrato y llevar las relaciones contractuales entre el contratista y el Municipio, la cual será la Dirección de Obras Municipales.

ARTÍCULO 50°: Inspección Técnica del Municipio

La Inspección Técnica del Municipio será la **Dirección de Obras Municipales**. La Inspección Técnica será representada ante el Contratista por el **Inspector Técnico de Obras (I.T.O.)** que será designado por ésta.

Esta inspección técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.

Inspector Técnico de Obra

Para todos los efectos del contrato se entenderá por Inspector Técnico de Obra o I.T.O. la persona designada por el Municipio, que tendrá la labor de fiscalizar y asesorar en las actividades de ejecución y control de la calidad de la construcción de las obras.

El I.T.O. deberá tener facilidad de acceso permanente a la obra, instalaciones y talleres donde se estén preparando y construyendo elementos que forman parte del contrato.

El contratista deberá someterse a las instrucciones del I.T.O. respecto de la ejecución de las obras, el que podrá rechazar obras y materiales en caso de detectarse deficiencias de calidad respecto a las especificaciones técnicas de la obra.

Al Inspector Técnico de Obra le corresponderá:

- a) Ser el interlocutor válido del Municipio con el contratista.





- b) Aprobar los avances de obra.
- c) Aplicar multas.
- d) Exigir todas las medidas técnicas y de seguridad que se requieran para garantizar la buena ejecución de las obras, pudiendo ordenar la paralización de las faenas o la demolición parcial o total de las obras, si ello fuese necesario.
- e) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones de obras que requerirán ser sometidas a la consideración del Mandante.
- f) Notificar al contratista de los aumentos o disminuciones de obras.
- g) Colaborar con el contratista en todo lo que fuere necesario para la ejecución del contrato.
- h) Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados de ensaye de la obra.
- i) En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por parte del ITO.

Los funcionarios que la Unidad Técnica designe para ejecutar la inspección técnica de obras, no podrán, en caso alguno, autorizar cambios de proyectos, siendo su función informar respecto al grado de cumplimiento del contrato, por parte del contratista, a la autoridad competente que designe la Unidad Técnica. En consecuencia, si dichos funcionarios infringieren esta norma, toda modificación ejecutada por el contratista será de su exclusiva responsabilidad, aplicándose las sanciones pertinentes.

La Unidad Técnica, es decir, el Director de Obras Municipal, o quien lo reemplace o subrogue, se encargará de aprobar los estados de pago y visar las facturas que deba presentar el contratista.

XII.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

ARTÍCULO 51°: Propuesta Económica

La propuesta económica se ingresará a través del Sistema de Información, ofertándose el **VALOR NETO TOTAL DE LA OBRA**. Este valor se expresará en moneda nacional y deberá incluir traslados y cualquier otro rubro, con excepción de los impuestos que incidan en el mismo. El valor neto ofertado del servicio licitado permanecerá fijo durante la toda vigencia del contrato.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Si bien la oferta económica ingresada a través del Sistema de Información será la única estimada como válida en el proceso de licitación, el Oferente deberá cumplir con lo exigido en la letra c) del artículo 19º, y presentar su oferta económica de acuerdo al formato contenido en el Anexo N° 5 de estas Bases.

ARTÍCULO 52º: Anticipo

En la presente Licitación no se contempla la posibilidad de otorgar anticipos de ningún tipo al Contratista adjudicado. Sólo podrán autorizarse en caso que el Contratista caucione el total del monto entregado, conforme al artículo 11 inciso final de la Ley N° 19.886 y al artículo 73 del Reglamento de Compras.

ARTÍCULO 53º: Condiciones de Pago

El pago del monto total adjudicado será efectuado en estados de pago por avance. Cada estado de pago corresponderá a la cantidad de obra realmente ejecutada por el contratista, de acuerdo al valor por partida adjudicada. Cada estado de pago presentado se pagará dentro de los **30 días corridos** siguientes a la emisión de la **Resolución aprobada por el Director de Obras Municipales**, correspondiente al estado de pago en curso.

El último Estado de Pago no podrá ser inferior al 10% del monto total del contrato, y sólo se pagará una vez realizada la Recepción Provisoria sin observaciones de la Obra, y la presentación de todos los certificados emitidos por los organismos correspondientes que acrediten el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones que impone el contrato. Lo anterior no implica un aumento de los plazos antes estipulados. Asimismo, del último estado de pago se deducirán la suma de todas las multas que se hayan aplicado al Contratista.

Del valor de cada Estado de Pago deben deducirse las retenciones correspondientes. Sobre este valor neto así obtenido se aplicará el impuesto IVA.

Para la emisión de la **Resolución aprobada por el Director de Obras Municipales**, el Contratista presentará en la Unidad Técnica, dentro del horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- a) Estado de avance físico de la obra.
- b) Estado de avance financiero de la obra.
- c) Listado original del personal asignado al servicio y destacado en la obra, con copia de RUT y función que desempeña, correspondiente al mes anterior a la presentación del servicio actualizado, y los subcontratos que se hayan celebrado.





- d) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Inspección del Trabajo, según corresponda.
- e) Certificado de la Inspección del Trabajo (F-30-1) que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato. Estos documentos deben corresponder al mes anterior de la prestación del servicio.
- f) Fotocopia de las Planillas de Imposiciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
- g) Contrato de Ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
- h) Si el Contratista subcontrata parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos e), f), g) y h) anteriores, correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
- i) Certificado del pago de las multas, si correspondiere.
- j) Set fotográfico de inicio de las obras y avance según corresponda (mínimo 6 fotos digitales).

Cabe señalar que el estado de pago se tramitará siempre y cuando el contratista adjunte toda la documentación señalada y éste sea aprobado por el Director de Obra. En todo caso, no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

Posterior a la resolución emitida por el Director de Obras Municipales que aprueba el respectivo Estado de Pago, el contratista deberá remitir la Factura pertinente en duplicado correspondiente al monto a pagar, visada por la Unidad Técnica, debiendo indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra (si existiese) y los datos ID licitación, código BIP y N° estado de pago a efectuar.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

- a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones.
- b) Boleta de Garantía por Buen Comportamiento de la Obra.
- c) Certificado de la Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, sin observaciones.
- d) Factura que exprese las deducciones correspondientes por multas que se le hayan aplicado.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

XIII.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 54°: Recepción Provisoria

Una vez terminados los trabajos, la empresa contratista presentará por escrito al I.T.O. la Solicitud de Recepción Provisoria de la obra, quien deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas contenidas en las presentes Bases.

La Unidad Técnica designará una Comisión Receptora, la que verificará que los trabajos estén efectivamente terminados, debiendo realizar el Acto de Recepción que dará curso a la Recepción Provisoria sin observaciones y al Estado de Pago correspondiente.

Si la Comisión Receptora detecta defectos que no afecten la utilización de la obra y que puedan ser subsanados fácilmente, se dará plazo al Contratista para subsanar dichos defectos. Al mismo tiempo, podrá autorizar la inmediata puesta en funcionamiento de la obra. Subsanados los defectos de la obra, procederá a la Recepción Provisoria sin observaciones.

Previo a la emisión del Certificado de Recepción Provisoria de la Obra, el contratista debe hacer entrega de la **Garantía de Buen Comportamiento de la Obra**, de conformidad a lo exigido en el artículo 10°.

ARTÍCULO 55°: Período de Garantía

Junto con la recepción provisoria, no habiendo observaciones de la obra, se inicia un periodo de 12 meses de garantía de los trabajos realizados, consistente en que cualquier defecto de construcción y/o terminaciones que se presenten en la obra y que no provengan de un mal uso de la misma, deberán ser subsanadas por el contratista a su costa. Para ello, el Municipio notificará por escrito al Contratista de los defectos de construcción y/o terminaciones que se presenten en la misma y le dará un plazo prudencial, a fin de que éste efectúe las reparaciones y/o subsane los defectos de las terminaciones correspondientes, debiendo concurrir al Municipio dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación, con todo el personal, materiales e instrumentos necesarios. Las reparaciones y/o terminaciones deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en las bases técnicas.

Si el Contratista se atrasa en la ejecución de las reparaciones y/o saneamiento de las terminaciones respecto al plazo que se le indique para efectuarlas, será sancionado con las multas establecidas en el artículo 57° de las bases. Sin embargo, si vencido tal plazo las reparaciones y/o terminaciones aún no se han efectuado, el Municipio procederá al cobro de la garantía de Buen Comportamiento de la Obra.





Finalizadas las reparaciones y/o subsanados los defectos de terminaciones de la obra, el I.T.O. deberá certificar que se ha cumplido en los términos solicitados; si subsisten los defectos, se dará un nuevo plazo al contratista para que los subsane. Si transcurrido este nuevo plazo subsisten los vicios, se aplicará la multa que corresponda de acuerdo al artículo 57º de las presentes bases. Si la multa no es pagada por el proveedor, el Municipio procederá al cobro de la garantía de Buen Comportamiento de la Obra.

ARTÍCULO 56º: Recepción Definitiva

Después de transcurrido 1 año desde la recepción provisoria de la obra sin observaciones, el contratista podrá solicitar por escrito a la Unidad Técnica del MUNICIPIO la Recepción Definitiva de la obra.

Si la Comisión receptora de la obra no encuentra reparos, se levantará un Acta dejando constancia que se recibe definitivamente la obra. Si la Comisión tuviere reparos u observaciones imputables a defectos de construcción respecto de las obra, deberá dejar constancia de ello en el Acta y la Empresa deberá subsanar esos reparos u observaciones a su costo, dentro del plazo que le fije la Comisión a contar de la fecha del Acta.

Efectuada la Recepción Definitiva, se procederá a devolver a la empresa la Garantía entregada por el Buen Comportamiento de la Obra.

XIV.- SANCIONES Y MULTAS.

ARTÍCULO 57º: Multas.-

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos que dan lugar a multas y la valorización de las mismas:

- a) El atraso en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt facultará al Municipio a aplicar una multa al Contratista equivalente a 3 UTM por día de atraso, con un tope de 12 días, caso en el cual el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43º de estas Bases.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al personal, indicadas en el artículo 46º o 59º de las bases: 2 UTM por evento.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al desarrollo de la obra, indicadas en el artículo 47º o 59º de las bases: 2 UTM por evento.
- d) Si se han utilizado materiales o elementos que no reúnen los requisitos establecidos en las bases técnicas: 2 UTM por evento.





Se entenderá que el contratante está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos y habiendo incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del Municipio, previo informe para la aplicación de multas elaborado por el Director de Obras Municipal o quien lo reemplace o subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

1. Identificación del Contratista.
2. Identificación de la licitación.
3. Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) La indicación de las situaciones constitutivas de incumplimiento.
 - b) Documentación de respaldo de lo informado.
4. Monto de la multa.
5. Firma del I.T.O. o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el Municipio notificará por escrito al Contratista, mediante oficio remitido por carta certificada, indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Contratista en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Contratista podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. El Municipio resolverá la reclamación presentada mediante decreto fundado, ya sea acogiendo los descargos y atenuando o dejando sin efecto la multa, o bien, rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la respectiva multa. El Municipio notificará al Contratista el decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada, conforme lo previsto en el párrafo anterior.

Las multas aprobadas por el Municipio se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

- 1º. Se procederá a sumar y acumular las multas que se apliquen durante el desarrollo de la obra y el contrato, y el monto resultante se descontará del último estado de pago, de conformidad a la cláusula décima del Convenio Mandato de Transferencia con el Gobierno Regional de Valparaíso.
- 2º. No obstante, en caso de que las multas a aplicar excedan el valor de la última remesa o la aplicación de las multas se resolviera en un tiempo en que no existieran pagos





pendientes o con posterioridad a la liquidación del último estado de pago, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el Municipio. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.

- 3º. Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Contratista lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en cuyo caso el Contratista deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 43º de estas Bases. Ello, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al Municipio en contra del contratista.
- 4º. En caso de aplicarse multas, el contratista deberá facturar el último estado de pago por el total ejecutado, consignando las deducciones que correspondan por las multas a aplicar. Si la factura final no dispusiera los descuentos respectivos, igualmente sólo se pagará el remanente entre el estado de pago y las multas aplicadas, no siendo responsabilidad de la Municipalidad ni del Gobierno Regional los desajustes contables que se produzcan para el contratista, sino únicamente para éste.

Si las multas exceden en total el valor equivalente al 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, el Municipio podrá rescindir unilateral y anticipadamente el contrato. Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, en los mismos casos y sin perjuicio de la facultad del Municipio de rescindir anticipadamente el contrato.

III. Incumplimiento reiterado

No obstante todo lo anterior, se estimará como contravención grave el incumplimiento reiterado del Contratista a los plazos de ejecución de la obra y/o sus partidas o de disponibilidad de los mismos servicios o productos a utilizar frente a los requerimientos del Municipio. Ello facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato, conforme el artículo 43º de estas Bases, o a perseverar en él; pero en ambos casos podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, el proveedor deberá entregar una nueva Garantía, en las mismas condiciones exigidas en las presentes bases.

Para los efectos previstos en este párrafo, se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Contratista incurre en 3 o más ocasiones en incumplimiento de aquellas obligaciones que dan lugar a multas.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

XV.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

ARTÍCULO 58°: Solución de Controversias

La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura o de evaluación de las ofertas pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes Bases.

Durante la ejecución del contrato, cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Alcalde, previo informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico del Municipio o Informe Técnico emitido por el I.T.O., según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría General de la República.





XVI.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

ARTÍCULO 59°: Especificaciones Técnicas



ESPECIFICACIONES TECNICAS ESPECIALES CALLE MANUEL RODRIGUEZ

1.- GENERALIDADES

Las obras se ejecutarán de acuerdo con las presentes Especificaciones Técnicas Especiales, con las E.T.G y con los planos de proyecto. Además, en cuanto a no se opongan, se deberá cumplir con las normas I.N.N y el Instructivo SERVIU, "Ensayes para obras de pavimentación", julio de 1999. Las presentes Especificaciones Técnicas Especiales reglamentarán la construcción de los pavimentos de las calles involucradas en el presente proyecto. Estas se entenderán como mínimas de manera que cualquier omisión en estas no liberará al Contratista de ejecutar los trabajos conforme a las normas técnicas establecidas. Cualquier asunto no aclarado en las especificaciones y /o planos, deberá ser resuelto por el proyectista y la Inspección Técnica de la Obra.

A OBRAS COMPLEMENTARIAS

Se ejecutarán de acuerdo a especificaciones técnicas generales, instructivos de SERVIU y en general de la manera indicada para establecer las medidas pertinentes para cumplir con las partidas que se indican a continuación.

ITEM	DESIGNACION	UNI	CANT.
A	OBRAS COMPLEMENTARIAS		
1	Letrero Indicativo	un	1
2	Instalación de faenas	gl	1
3	Gastos de ensayos	gl	1
4	Aseo Final	un	1

1.1 OBRAS DE PAVIMENTACIÓN

Las obras de pavimentación involucran las partidas que se mencionan a continuación y que posteriormente se describen en detalle en las presentes ETE.





B.) MOVIMIENTOS DE TIERRA

5 EXCAVACION EN CORTE Y RETIRO DE EXCEDENTES

En aquellos sectores en que la subrasante de las calles va en corte, se excavará el material necesario para dar espacio al perfil tipo correspondiente, y se reutilizará el material que se extraiga y tenga las características requeridas para rellenos y/o base estabilizada.

En aquellos cortes en que el material bajo la subrasante no sea el adecuado para garantizar una buena fundación, las capas inmediatamente bajo la subrasante deberán ser reemplazadas por material que cumpla con las características de diseño.

Se contempla el retiro del material extraído de la excavación en corte y su traslado hasta botadero aprobado por la ITO.

6 RELLENOS O MEJORAMIENTOS

Se podrá usar material proveniente de la excavación cuya capacidad de soporte CBR mínimo exigible del material sea a lo menos el CBR de diseño.

Todos los materiales que integren el relleno deberán estar libres de materias orgánicas, pasto, hojas, raíces u otro material objetable. En caso de encontrar material inadecuado bajo el horizonte de fundación, deberá extraerse en su totalidad, reponiéndolo con material adecuado y compactándolo a una densidad del 95% del Proctor Modificado.

El material de relleno colocado en capas deberá tener la humedad que prescriba el ensaye Proctor Modificado (AASHTO T-180), antes de ejecutar el rodillado.

El espesor de las capas deberá corresponder al tipo de suelo y al equipo de compactación a emplear. En todo caso, el espesor máximo recomendable de la capa compactada será de 0.20m. para suelos granulares.

PREPARACION DE LA SUBRASANTE

Una vez ejecutados los trabajos necesarios para llegar a la cota de subrasante se procederá como sigue:

El suelo se escarificará y compactará en un espesor mínimo de 0.20m. a objeto de proporcionar una superficie de apoyo homogénea, esta etapa se hará si es necesaria. Como elemento de protección de la subbase se colocará geotextil tipo TYPAR 3501 o





similar, extendiéndose sobre el terreno natural y envolviendo lateralmente la base. Los traslapes serán de 0.50m. salvo indicación contraria de la ITO, de acuerdo a recomendaciones del fabricante.

La compactación se realizará hasta obtener una densidad seca mayor o igual 95% de la densidad máxima dada por el ensayo Proctor Modificado.

La subrasante terminada deberá tener un CBR similar o mayor al de diseño, que en todos los casos deberá ser superior al 21%, acreditado por laboratorio competente.

Se realizará un ensayo de laboratorio para determinar CBR cada 700 m² de superficie si el material es irregular. La cantidad podrá disminuirse, si el material es regular los ensayos están de acuerdo al Listado de Ensayos del SERVIU.

SUB-RASANTES

- ♦ ENSAYO DE MATERIALES : 1 CADA 500 M²
- ♦ ENSAYO DE COMPACTACION : 1 CADA 500 M²

ITEM	DESIGNACION	UNI	CANT.
B	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
5	Excavación en terreno	m ³	331
6	Rellenos Estabilizado	m ³	7

C) PAVIMENTOS.

7 BASE ESTABILIZADA PARA CALZADA DE HORMIGON.CBR >= 80%

Consistirá en el suministro, colocación y compactación de los materiales correspondientes a una base estabilizada sobre la subrasante, en los espesores y calidades indicadas en los planos y especificaciones del proyecto.

Estos trabajos deberán ejecutarse de acuerdo a lo dispuesto en estas especificaciones y a las alineaciones, niveles, espesores y perfiles transversales indicados en los planos.

MATERIALES PARA LA BASE ESTABILIZADA

Se usarán partículas firmes de gravas y arenas. Se podrá agregar finos plásticos u otro material aglomerante, que debidamente compactados den una mezcla firme y estable.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



Los materiales a utilizar en la base deberán estar libres de residuos orgánicos, suelo vegetal, arcillas u otro material perjudicial y deberán cumplir con los requisitos indicados a continuación.

REQUISITOS DE LOS AGREGADOS PÉTREOS

En la construcción de bases granulares los agregados pétreos deberán cumplir con los siguientes requisitos de calidad:

DESGASTE DE LOS ANGELES

Pavimentos de hormigón	20% máximo
Límite Líquido (LL)	25% máximo
Índice de plasticidad	6% máximo
PODER DE SOPORTE (CBR)	
Pavimentos de hormigón	60% mínimo

GRANULOMETRIA

Para la construcción de bases se adoptará una de las siguientes especificaciones granulométricas:

BANDA GRANULOMÉTRICA DE LA BASE GRANULAR

TAMIZ (mm)	% QUE PASA EN PESO	
	Banda 1	Banda 2
50	100	
25	--	100
20	90-70	70-100
10	30-65	50-80
5	25-55	35-65
2	15-40	25-50
0.5	8-20	10-30
0.08	2-8	0-15

Los porcentajes que pasan por la malla N°200 no deben exceder los 2/3 de los porcentajes que pasan por la malla N°4.

HUGO ROBLEDO G. SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA FONO: 9 86 35 80 25
E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.ES

-Página 4 -





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



PREPARACION DE LA BASE

Cuando haya que combinar y mezclar materiales de distintas procedencia, podrá usarse una planta mezcladora central o móvil; la dosificación de los agregados pétreos y del agua se hará en conformidad a lo que indique el Laboratorio.

La misma disposición se observará cuando el material se mezcle en sitio. En este caso el material pétreo deberá ser depositado uniformemente en la longitud total de la calzada, superponiendo los cordones de diferentes clases de materiales. En ningún caso, estos últimos podrán depositarse formando montones separados.

La mezcla se hará por medio de motoniveladora, rastras de disco u otros dispositivos apropiados, debiendo repetirse este proceso el número de veces que sean suficientes para obtener una perfecta uniformidad final del material. El agua se distribuirá mediante un estanque con sistema de distribución a presión, a fin de obtener un riego uniforme del material previamente extendido sobre la superficie del terreno.

COLOCACION DE LA BASE

La construcción de la base deberá ajustarse a los perfiles longitudinales y transversales del proyecto y cubriendo un ancho mayor al de la calzada de a lo menos 10 cm, a ambos costados.

El material se colocará por capas, de espesor no inferior a los 10cms, ni mayor a 20 cms. El material extendido deberá presentar una granulometría uniforme y no presentar bolsones de materiales finos o gruesos.

La colocación de la base sea que esta haya sido confeccionada en planta, como preparada in situ, se hará extendido el material en una capa uniforme por medio de Motoniveladora u otro medio adecuado y se compactará por medios mecánicos, el rodillado deberá avanzar en forma gradual desde los costados hacia el centro, traslapando uniformemente cada franja con la precedente en 30 cms. Como mínimo. La operación deberá continuar hasta que el material haya alcanzado por lo menos un 95% de la densidad máxima seca dada por el ensaye del Proctor Modificado.

Cuando la compactación produjere irregularidades superficiales, en el sector correspondiente se procederá a extraer y reemplazar el material colocado, repitiendo nuevamente las mismas operaciones descritas.

HUGO ROBLEDO G.

SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA

FONO: 9 86 35 80 25

E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.ES

-Página 5 -





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



La capacidad de soporte se determinará al 95% de la densidad máxima compactada seca, a 0.2" de penetración y en estado de saturación.

La superficie de base terminada no deberá presentar ningún punto cuya cota varíe en más de 1.5cm. respecto de las cotas del proyecto. Su espesor no podrá ser menor en más de 5% del espesor especificado. Cualquier área de la base terminada cuyo espesor compactado sea inferior al indicado en los planos del proyecto, o que muestre irregularidades que excedan de un centímetro, deberá ser corregido mediante la escarificación de la superficie, agregando o sacando el material preciso, perfilando, recompactado y terminado en la forma ya establecida.

CONTROLES

Una vez compactado el material se procederá a controlar la compactación por medio de densidades "in situ" de acuerdo a la norma T-147 de ASSHTO.

Los controles mínimos exigidos de conformidad a los requerimientos utilizados por SERVIU son los siguientes:

- a) Ensayo de granulometría, capacidad de soporte CBR, clasificación y propiedades índice por cada 700 m2 de base estabilizada para materiales provenientes de plantas conocidas. Para bases preparadas "in situ" se hará un ensaye cada 500 m3 de material preparado. En todo caso se hará como mínimo, uno para el loteo.
- b) Ensayo de densidad de compactación por cada 500m2 como máximo, la que se medirá al 95% del Proctor Modificado o al 80% de la Densidad Relativa según corresponda.

Dichas exigencias deberá cumplirse mediante certificado de laboratorios, reconocidos y aceptados por el MINVU.

8 CALZADA DE HORMIGON E=0.15M

Los pavimentos de hormigón se construirán de acuerdo a lo que indiquen las presentes especificaciones y lo indicado en general en el Código de Normas y Especificaciones Técnicas para Obras de Pavimentación del MINVU . Este pavimento consistirá en la construcción de una losa de hormigón de cemento la que se ejecutará por sistemas de vibración en conformidad a las ubicaciones , los espesores, niveles y perfiles tipos indicados en los planos. Esta losa se construirá sobre la base estabilizada ya terminada y recibida con plena conformidad por la Inspección Técnica de la Obra.

HUGO ROBLEDO G.

SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA

FONO: 9 86 35 80 25

E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.ES

-Página 6 -





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



DOSIFICACION DEL HORMIGÓN.

La dosificación de los agregados del hormigón deberá ser estudiada por un laboratorio competente, una vez remitidas las muestras de los materiales áridos a usar y se indique el cemento a emplear. En todo caso **la resistencia mínima a la compresión a los 28 días será de 39 MPa para las calzadas de hormigón y los controles serán mediante extracción de testigos de hormigón endurecido.**

Las resistencias medias de diseño y de control del hormigón a la flexotracción **5MPa** a los 28 días, deberán ser iguales o superiores a las consideradas en el diseño de las estructuras de pavimentos, indicadas en la memoria de los presentes proyectos.

LONGITUD DE LOS PAÑOS.

El pavimento se colocará en paños de longitud menor o igual a 4 metros, prefiriéndose una longitud igual a 3.5 mts. Se exceptúan de esto sólo los paños que queden junto a hormigón existente, si es que los hubiere, y que no se demolerán, en cuyo caso se aceptará una longitud máxima de los paños de 5m., en este caso se colocará como aislante una lámina de polietileno entre la base y el pavimento. Si resultaran paños mayores estos se cortarán con sierra en la mitad.

EQUIPO

El equipo y las herramientas necesarias para el manejo de los materiales y la ejecución de todas las partes de la construcción deberán ser aprobadas por la ITO en cuanto a diseño, capacidad y condición mecánica.

El equipo deberá garantizar una buena distribución del hormigón y la obtención de una superficie cerrada y lisa, ajustada al perfil transversal.

El elemento vibrador podrá estar suspendido de manera que no pueda ponerse en contacto con los moldes o apoyos y que permita la vibración simultánea del hormigón en todo su ancho. La intensidad de las vibraciones deberá ser lo suficiente para hacerse notorio en la superficie del hormigón a una distancia de más de 0.30m. del punto o de la línea de aplicación del elemento vibrador, para garantizar la obtención de la compacidad y resistencia requerida del pavimento, en todo caso se deberá vibrar los costados del molde con vibrador de inmersión individual.

PREPARACION DE LA BASE ANTES DE HORMIGONAR

Antes de iniciar la operación de pavimentación, la base deberá haber sido recibida. Debe procurarse que en todo momento haya una extensión de base lista para recibir moldes suficientes para no causar entorpecimiento en el avance de la faena. Antes de recibir el

HUGO ROBLEDO G.

SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA

FONO: 9 86 35 80 25

E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.ES

-Página 7 -





hormigón, la base se cubrirá con una lámina de polietileno transparente de un espesor mínimo igual a 0.05 mm.

COLOCACION DEL HORMIGON

El hormigón deberá ser depositado en la base de tal forma que requiera un mínimo de manejo, a no ser que los equipos de transporte estén equipados con medios para la descarga del hormigón sin segregación de los materiales.

El hormigón deberá ser extendido en forma homogénea. La colocación será continua entre juntas transversales, sin emplear entablado de contención intermedio.

El espesor medio de la cancha del pavimento no podrá ser inferior al espesor especificado.

CURADO DEL HORMIGON

Debe ser sometido a curado todo el área del concreto expuesto al aire, incluso los costados del pavimento. El curado podrá efectuarse por cualquier método que sea aprobado por la Inspección Fiscal. Como láminas de polietileno, o membrana de curado química.

En el caso que el curado se ejecute con membranas químicas de curado, esta deberá ser del tipo membranas con resinas, de fabricantes conocidos. Su aplicación se ejecutará de acuerdo a las instrucciones y métodos recomendados por el fabricante del producto.

TERMINACIÓN Y ALISADO DE LA SUPERFICIE

El alisado se hará mediante platachado provisto de un brazo largo, no menor a 3.6 mts. A continuación del alisado se hará deslizar sobre la superficie del pavimento una regla de aluminio, en caso de haber diferencias con este, se deberá rectificar la superficie rellenando las depresiones con hormigón recién mezclado que se compactará manualmente, o bien, retirando el exceso de material en los puntos altos. La superficie deberá ser pareja, sin nidos u otra clase de defectos. Se terminará con la pasada longitudinal de un escobillón o una arpillera para obtener una superficie rugosa. Las estrías que se formen en la superficie del pavimento deben ser paralelas y de un ancho no mayor a 1.5 mm. La superficie terminada no debe variar en más de 3 mm. Al ser probada con la regla de 3 mts. de largo en sentido longitudinal y transversal

No se permitirá manipulación alguna del hormigón después que haya sido terminado mecánicamente y que haya pasado la escobilla de fibra o que se haya iniciado el proceso de fraguado.

En el caso de defectos menores correspondientes a fisuras y grietas finas de menos de 0,5 mm. de abertura, se aplicará durante el proceso de fraguado del hormigón una lechada de





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



cemento con fluidificante y se repasará la superficie con brocha o escobilla fina, a fin de dar la terminación superficial similar a la ya descrita.

En todo caso, de subsistir estos defectos el contratista deberá proponer una solución a la ITO para corregir estos defectos.

CONTROLES DE CALIDAD

CONTROL DE CALIDAD DEL HORMIGÓN

El control de calidad del hormigón se debe hacer mediante extracción de muestras del hormigón fresco y posterior ensayo a las edades que corresponda.

ENSAYES Y REQUISITOS

A continuación se señalan los requisitos de resistencia que deberá cumplir el hormigón para la calzada.

En todos los casos se determina la resistencia a compresión mediante ensayos a 28 días. Las probetas pueden ser cubos de 15 ó 20 cm. De arista o cilíndricos de 15 cm. de diámetro por un mínimo de 3 probetas (cubos o cilíndricos), 2 de las cuales se ensayan a 28 días y una a una edad anterior, generalmente 7 días.

El resultado se refiere siempre a cubos de 20cm. de arista, utilizando los factores de conversión establecidos en la Norma NCH 170.

En el caso del ensaye a flexotracción se hará una extracción para la confección de viguetas cada 700 m² como máximo estando compuesta cada extracción de 6 probetas cada una. De estas seis probetas se ensayarán 2 a los 7 días, 2 a los 28 y 2 a los 90 días después de efectuada la extracción.

Antes de colocar el hormigón fresco es necesario verificar que satisface diversas propiedades, cuyos ensayos y frecuencias están establecidos en la Norma NCH 170 y se indican para este caso.

HUGO ROBLEDO G. SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA FONO: 9 86 35 80 25
E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.ES

-Página 9 -





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



REQUISITOS BASICOS PARA HORMIGON

REQUISITOS	ESPECIFICACION
Dosis mínima de cemento kg/m ³	Grado corriente 350 kg/m ³ Grado alta resistencia 280
Agua de amasado	Preferentemente agua potable. En otros casos debe satisfacer los requisitos de NCH 1998
Aridos - Tamaño máximo - Porcentaje de chancado del árido grueso - Tipo B	- NCH 163 Ensayes de granulometría contenido de finos y materias orgánicas. 50 mm cuando e \geq 15 cm. 25 a 40 mm cuando e $>$ 15 cm. - De 25% a 50% - Preferentemente 3 fracciones; no obligatorio.
Resistencia del Hormigón - Compresión - Flexotracción - Asentamiento de cono - Aditivo	- Resistencia característica cúbica a los 28 días: 390 kg/cm ² - Resistencia de control a los 28 días, 5 MPa. - 5 cm. máximo - Pueden emplearse justificando su uso con hormigones prueba y aceptación de la ITO.
Espesores	Según diseño, con tolerancia 5%
Juntas - Distancia - Procedimiento - Sellado	- Espaciamiento no superior a 5m. - Corte con sierra en autopista, autovías o troncales. Otros métodos de ejecución en vía colectora, locales y pasajes, aprobados por la ITO. - Mastic asfáltico de aplicación en caliente (AASHTO-M173), u otro producto aprobado por la ITO.
Regularidad superficial	Según tipo de vía, se indica más adelante.
Geometría, cotas y niveles	Según planos

HUGO ROBLEDO G.

SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA

FONO: 9 86 35 80 25

E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.ES

-Página 10 -





CONTROL DE RESISTENCIAS

El control de resistencias de esta obra se efectuará por extracción y ensaye de muestras frescas de hormigón ensayados según se indican a continuación, a la compresión y a la flexotracción.

Se efectuará una correlación por sectores homogéneos de extracción de muestras.

I.) Para la obra se establece una resistencia mínima que debe cumplir individualmente cada una de las muestras, y una resistencia característica, requisitos que se deben satisfacer simultáneamente. Esto es aplicable a compresión.

La resistencia mínima individual en compresión se define como la resistencia de diseño menos 50 kg/cm²

II.) Si se cumplen ambos requisitos, mínima y característica, se aprueba la resistencia, y se recibe el sector muestreado.

III.) Si se cumple la resistencia característica, pero existen resultados individuales bajo la mínima, se delimita el área afectada y se remuestrea esa área con testigos.

IV.) Si no cumple la resistencia característica, eventualmente se podrá remuestrear con testigos, abarcando la totalidad de la obra.

PLAN DE MUESTREO

El muestreo debe ser al azar, en el momento que la inspección lo determine o planifique, con el objeto de que los resultados analizados para la recepción de la obra sean representativos de ésta. La frecuencia mínima de muestreo deberá ser la siguiente:

- Ensayo en compresión 1 muestra de tres probetas cada 350 m²(app. 60 m³), mínimo 1 por cada obra.
- Ensayo en flexotracción 1 muestra cada 700m² como mínimo, de 6 probetas cada muestra.

De los criterios señalados, se elige el que resulte en una mayor frecuencia. En obras pequeñas en que no sea posible aplicar los dos primeros criterios, se debe tomar el mínimo de muestras indicado, distribuidos en las jornadas de hormigonado, aún cuando para completar dicha cantidad sea necesario tomar varias muestras en la misma oportunidad de distintas amasadas elegidas al azar.





Se identificará claramente el área del pavimento representada por cada muestra, a fin de que si se obtienen resistencias bajas, queden delimitados los sectores afectados, en este caso se identificará la calle o tramo analizado.

CONTROL DE REGULARIDAD SUPERFICIAL

En la tabla siguiente se especifican las tolerancias de regularidad superficial para distintos tipos de vías, medida con una regla de 3m. de largo, las que en este caso sólo se aplicarán a las calles a pavimentar con sección transversal plana, y de la línea de máxima pendiente menor al 11%

TABLA DE REGULARIDAD SUPERFICIAL

TIPO DE VIA	TOLERANCIA
AUTOVÍA Y TRONCAL	+/- 6 mm.
COLECTORA Y DE SERVICIO	+/- 8 mm.
VÍAS LOCALES Y PASAJES	+/- 10 mm. caso en estudio

Las zonas que presentan diferencias superiores a los límites indicados, pueden ser rebajadas con herramientas esmeriladoras hasta quedar dentro de las tolerancias. Las correcciones de lisura no deben afectar al espesor de losa.

En los sectores de curvas horizontales con radios inferiores a 60 m., o pendientes longitudinales superior al 10% estas tolerancias se aumentarán en 40%.

JUNTAS DE CONSTRUCCION EN PAVIMENTOS DE HCV

Se describe a continuación los sistemas de ejecución de los diferentes tipos de juntas usadas en los pavimentos de hormigón y que se aplicarán a esta obra.

A) JUNTAS TRANSVERSALES DE CONTRACCIÓN

Las juntas transversales de contracción se materializarán a una distancia no superior a 3.5 m. entre sí, y de modo que las construidas en una faja del pavimento coincidan con las construidas en el pavimento adyacente ya sea existente o nuevo. Estas juntas no llevarán pasadores de acero para el traspaso de cargas de una losa a la adyacente. Si por otra parte, se consultare la colocación, entre el pavimento y la base, de un elemento aislante y separador, tal como una lámina de polietileno que favorece el deslizamiento del uno sobre el otro, la distancia entre juntas podrá alcanzar hasta 4,0 m. Las juntas de construcción podrán ser construidas en el hormigón fresco o en el hormigón endurecido.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



1.- JUNTAS DE CONTRACCIÓN EN EL HORMIGON FRESCO

Este sistema en la construcción de juntas consistentes en insertar, una platina formadora de juntas en el hormigón fresco. Esta platina debe ser retirada de inmediato, y en el espacio por ella formado se colocará en una tablilla de material plástico, cemento-asbesto u otro material que no reaccione químicamente con el hormigón. Esta tablilla deberá tener las mismas dimensiones de la platina y deberá quedar perfectamente a nivel con la losa una vez compactada, debiendo para ello repasarse la terminación del sector afectado.

Se deberá recompactar toda la zona adyacente a la junta luego del vibrado para la colocación de platina, mediante un pisón debidamente aprobado por la Inspección Técnica.

El uso de este tipo de juntas será autorizado por la ITO debiendo en consecuencia el contratista considerar la construcción de estas en el hormigón endurecido. En todo caso las juntas provocadas por tablillas insertadas podrán ser aserradas con posterioridad, recomendándose este esquema de trabajo de juntas para evitar la formación de grietas incontroladas.

2.- JUNTAS DE CONTRACCIÓN EN EL HORMIGON ENDURECIDO

Se construirán aserrando las ranuras en el pavimento, mediante el equipo de aserrado de juntas aceptado por la ITO. Si el ancho del corte es de 3 mm. o menos, no se requerirá el sellado de la junta. En todo caso, el ancho máximo de dicho corte no deberá ser mayor de 5 mm. excepto en la zona de sello superior, en todo caso no podrá superar los 9 mm.

A fin de evitar la formación de grietas incontroladas de retracción de fraguado, el aserrado se iniciará tan pronto como lo permita el endurecimiento del hormigón, pero con las precauciones necesarias para evitar cualquier daño que pueda ocasionar la sierra, si no se hubiese llegado al punto preciso de endurecimiento, el plazo máximo para ejecutar el aserrado se considerará, salvo indicación en contrario de la Inspección Técnica, de 24 horas luego de terminada la construcción del pavimento.

Si durante la construcción de las juntas aserradas se produjeren grietas incontroladas, no se aserrarán las juntas de contracción que queden a distancias menos de 2 m. de dichas grietas.

En caso que aparezca una grieta incontrolada a una distancia de 2m. de una junta ya ejecutada, esta deberá ser rellenada por cuenta del contratista con resina epóxica u otro material equivalente, aprobado por la Inspección Técnica.

HUGO ROBLEDO G.

SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA

FONO: 9 86 35 80 25

E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.ES

-Página 13 -





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



Antes de aserrar las juntas, estas deberán ser marcadas en todo el largo del pavimento, y no se aceptarán desviaciones laterales de más de 25 mm. Si el aserrado se efectuase antes de retirar los moldes, se dejará parte próxima al molde sin aserrar, completándose la operación luego de retirados.

En cuanto se haya efectuado el corte de las juntas, estas deberán limpiarse con escobillones o por otro medio, para extraer los residuos de hormigón que hubiesen quedado en su interior.

B) JUNTAS TRANSVERSALES DE EXPANSION

Estas juntas se construirán solamente en los siguientes casos:

- 1) Unión de un pavimento nuevo con uno antiguo.
- 2) Puntos de cambio del espesor o del ancho del pavimento.
- 3) Empalme de un pavimento con otras estructuras, tales como: puentes, losas, vías ferreas, etc. En este caso la junta no se construirá directamente en el empalme, sino separada de él por una longitud de pavimento equivalente a la separación entre dos juntas de contracción.

Para la construcción de las juntas de expansión se usará como moldaje una tabla de 1" (2.5 cm) de espesor y de una altura inferior en 2,5 cm. a la altura del pavimento: deberá usarse madera resistente a la acción del agua, tal como ciprés o pino de California; esta tabla deberá tener sus caras cepilladas y saturarse totalmente de agua: además deberá estar provista de perforaciones para los pasadores.

La tabla en referencia no será retirada luego de la terminación del pavimento, sino que permanecerá en el interior de la junta.

Las juntas de expansión deberán estar provistas de pasadores de acero de una longitud mínima de 40 cms. Y con un espaciamiento de 30 cm. entre sí, colocados a la mitad de la altura de la losa. Su diámetro será función del espesor del pavimento, como se indica a continuación:

ESPEJOR DEL PAVIMENTO	DIAMETRO DEL PASADO
15 cm.	19 mm.
18 cm.	22 mm.

HUGO ROBLEDO G. SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA FONO: 9 86 35 80 25
E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.ES

-Página 14 -





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



La mitad del pasador queda anclada en una de las losas, la otra mitad deberá engrasarse y quedará insertada en su extremo dentro de una vaina o casquete metálico, de modo que pueda deslizar en su interior libremente.

La ranura superior de la junta tendrá un ancho de 2 cms. Y una profundidad de 2,5 cms. Y deberá ser producida en el hormigón fresco mediante un cuchillo que penetre por vibración. Se rellenará la ranura con una tira rígida de material adecuado, la que se eliminará luego del fraguado del hormigón mediante fresado. Se limpiará acuciosamente esta ranura antes del sellado.

C) JUNTAS TRANSVERSALES DE CONSTRUCCION

Estas juntas se dispondrán al terminar las faenas diarias, debiendo coincidir con una junta transversal de contracción. Se usará también cada vez que sea necesario suspender la faena de hormigonado por alguna causa imprevista, en tal caso el procedimiento a seguir en la construcción de la junta dependerá de si se hiciera coincidir o no con alguna junta transversal de contracción vecina, según se explica a continuación:

- 1) Juntas transversales de construcción coincidentes con una junta transversal en la faja de calzada adyacente. Se usará como moldaje una tabla de álamo o pino cepillado de 2" o moldaje metálico de espesor y de ancho igual a la altura del pavimento sólidamente anclado al terreno para asegurar su inmovilidad. Deberá contar con las perforaciones necesarias para la colocación de pasadores de acero. Las características de estos últimos serán similares a la especificada para las juntas transversales de expansión en cuanto a su diámetro, longitud y espaciamiento. Para este efecto se podrá utilizar otros tipos de moldajes siempre que cuenten con la aprobación de la ITO.

Los pasadores se colocarán a la mitad de la altura de la losa, estarán constituidos por barras de acero liso calidad A37-24ES de 40 cm. de largo para permitir el libre movimiento de las losas en uno de sus extremos.

Para continuar el hormigonado se retirará el moldaje y se tendrá especial cuidado de que la parte superior de la junta quede libre de hormigón para su posterior sellado.

- 2) Juntas transversales de construcción no coincidentes con una junta transversal en faja adyacente. En este caso, se procederá a aislar la junta del pavimento adyacente y se seguirá a continuación el procedimiento descrito en A) de ser posible el corte no deberá quedar a menos de 2 m. de una junta de contracción.

HUGO ROBLEDO G.

SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA

FONO: 9 86 35 80 25

E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.ES

-Página 15 -





D) JUNTAS LONGITUDINALES

Estas juntas dividirán la calzada en dos o más fajas paralelas.

La junta longitudinal se materializará por medio de los moldes laterales. Estos deberán tener una saliente en la mitad de la altura de forma semicircular o trapezoidal para construir entre ambas losas una articulación del tipo de caja y espiga.

Una vez retirados los moldes estos se engrasarán o aceitarán prolijamente de modo de asegurar la separación de las losas de pavimento.

Al hormigonar la segunda faja se construirá la ranura superior de la junta mediante terminación a mano con rodón metálico; esta ranura tendrá un ancho de 6 a 8 mm. y una profundidad de 2.5 cm.

E) SELLADO DE JUNTAS

Todas las juntas transversales y longitudinales deberán sellarse con un producto del tipo Mastic Asphaltic. La calidad del material será similar al producto "Jack 946" de ASFALTOS CHILENOS o "Dinaflex 56" de DINAL, estos se aplicarán en las condiciones y operaciones recomendadas por el fabricante del producto.

Se podrá utilizar otro material de calidad superior a los especificados precedentemente contando con la aprobación de la ITO. Todas las partidas que no se encuentren en las presentes especificaciones se regirán por las indicadas en el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de obras de pavimentación (versión 1994).

9.- SUMINISTRO Y COLOCACION DE SOLERAS

Se considera la colocación de soleras tipo A que deberán cumplir con las normas INN correspondientes.

Para la colocación se empleará un emplantillado de hormigón de 170 kg/cem./m3 con un espesor de 10 cm. que la envolverá con el mismo espesor hasta la altura de 15 cm. desde su base.

La separación entre soleras será de 10 mm. como máximo y se rellenarán con mortero cemento arena, con una dosis mínima de 425 kg. de cemento por m3 de mortero elaborado.

HUGO ROBLEDO G.

SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA

FONO: 9 86 35 80 25

E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.ES

-Página 16 -





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



SOLERAS TIPO "A"

Tendrán las siguientes dimensiones:

- a) Longitud 0.90 m.: sección transversal, la de un rectángulo de 16 cm. de base y 30 cm. de altura, recortando en una de sus esquinas superiores un triángulo de 4 cm. de base y 15 cm. de altura.
- b) Dosificación : el hormigón será de grado H-20 con 80% nivel de confianza.

REQUISITOS DE CALIDAD

Las soleras tipo "A" cumplirán las siguientes exigencias:

- a) Flexión : carga de ruptura 2000 kg. mínima
- b) Impacto : altura de caída que produzca la rotura 80 cm. como mínimo.
- c) Compresión : la fatiga de ruptura será mayor o igual a 220 kg/cm²

10 ACERAS H-30 E=0.07M

Se contemplan aceras de 7 cm. de espesor. Las losas se ejecutarán por el sistema corriente de compactación del hormigón (no vibrado de espesor colocada sobre una base estabilizada. **El ancho de la acera esta determinado en los planos en todo caso se especifica de acuerdo al certificado de línea de 2m.**

El pavimento de hormigón será grado **H-30** con un 80% de nivel de confianza. El ancho de las aceras será el que se indique en los planos, sin embargo la acera deberá dividirse en pastelones de modo que su mayor dimensión, en cualquiera de sus dos direcciones principales no exceda de 2 mts, ni su superficie de 3 mts². Los cantos tendrán una terminación redondeada. Para el curado del pavimento de aceras se especifica utilizar sellador químico.

La terminación superficial de los paños de veredas no considera baldosa u otro similar.

HUGO ROBLEDO G.

SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA

FONO: 9 86 35 80 25

E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.ES

-Página 17 -





11 BASE ESTABILIZADA E=0.10M. CBR>=60%

Análoga a la base mencionada en el punto 7 se considera una base para las veredas proyectadas con un CBR $\geq 60\%$ y de un espesor $e=0.10\text{m}$.

El material estabilizado se compactará hasta obtener una densidad igual o superior a un 95 % de la densidad máxima compactada seca dada por el ensaye del Proctor Modificado.

12 ACERAS ESTACIONAMIENTO H-30 E=0.10M

Se contemplan accesos para estacionamiento de 10 cm. de espesor. Las losas se ejecutarán por el sistema corriente de compactación del hormigón (no vibrado) sobre una capa de arena de 1cm. de espesor colocada sobre una base estabilizada.

Se dispondrá una capa de material estabilizado de 10cm. de espesor, la que se compactará hasta obtener una densidad igual o superior a un 95 % de la densidad máxima compactada seca dada por el ensaye del Proctor Modificado.

Sobre el estabilizado se dispondrá el pavimento de hormigón grado H-30 con un 80% de nivel de confianza el ancho de las losas será 1m, tendrá forma de trapecio con bases de 3m y 4m. Además de lo anterior se prolongará la base menor hasta la línea de cierre. Los cantos tendrán una terminación redondeada. Para el curado del pavimento se especifica utilizar sellador químico.

13 BASE ESTABILIZADA E=0.10M. CBR>=60%

Se dispondrá una capa de material estabilizado de 10cm. de espesor, la que se compactará hasta obtener una densidad igual o superior a un 95 % de la densidad máxima compactada seca dada por el ensaye del Proctor Modificado.

Sobre el estabilizado se dispondrá el pavimento de hormigón grado **H-30** con un 80% de nivel de confianza, el ancho de las aceras será el que se indique en los planos, sin embargo la acera deberá dividirse en pastelones de modo que su mayor dimensión, en cualquiera de sus dos direcciones principales no exceda de 2 mts, ni su superficie de 3 mts². Los cantos tendrán una terminación redondeada. Para el curado del pavimento de aceras se especifica utilizar sellador químico.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



ITEM	DESIGNACION	UNI	CANT
C	PAVIMENTOS		
7	Base estabilizada e=0,20m. CBR>=80%	m2	700
8	Calzada hormigón e=0,15m	m2	700
9	Solera Tipo A	ml	200
10	Aceras H-30 e=0,07m	m2	460
11	Base estabilizada e=0.10m. CBR>=60%	m2	460
12	Acera estacionamiento H-30 e=0,10m	m2	111
13	Base estabilizada e=0.10m. CBR>=60%	m2	111

D) OTROS.

14 RANPA ACESO MINUSVÁLIDOS

Se considera de acuerdo a lo indicado en planos y a especificaciones de SERVIU.

15 MODIFICACION COTA ANILLO CAMARA EXISTENTE

El contratista deberá considerar toda la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos correspondientes a la modificación de la cámara existente, como por ejemplo la perforación de muros en el cuerpo de la cámara para el empalme de las cañerías, el sellado de la tubería con el muro de la cámara, los rellenos adicionales, refuerzos, etc. Deberán realizarse sin dañarlas. Para el arreglo de la canaleta se usará mortero 510 kg.cem/m3. La tubería en la entrada de la cámara deberá llegar por sobre la faja de la banqueta de la cámara.

16 TRASLADO Y REEMPLAZO DE ARBOLES

Los arboles a extraer serán reemplazados por especies nativas, definidos por la Unidad Técnica de la Municipalidad patrocinante del proyecto y obras.

17 SEÑAL VERTICAL NUEVA

La señalización vertical considera todas aquellas de tipo reglamentarias, informativas y de advertencias de acuerdo a planos y tomando como base el Manual de Señalización de Tránsito.

HUGO ROBLEDO G. SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA FONO: 9 86 35 80 25
E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.ES

-Página 19 -





18 DEMARCACIÓN PAVIMENTO

Análogo a la señalética la demarcación incluye líneas de detención, pasos peatonales, flechas, pinturas, etc. de acuerdo a la normativa vigente y de acuerdo a los planos de proyecto.

Todas las demarcaciones proyectadas se consideran con pintura reflectante.

19 DEMOLICIÓN PAVIMENTOS HORMIGÓN

Considera la rotura y transporte a botadero de pavimento de hormigón existentes de acuerdo a lo señalado en planos.

20 DEMOLICIÓN PAVIMENTOS VEREDA

Considera la rotura y transporte a botadero de pavimento de veredas existentes de acuerdo a lo señalado en planos.

21 EXTRACCIÓN SOLERAS Y TRANSPORTE A BOTADERO

De acuerdo a plano de topografía y demoliciones y con la autorización de la ITO.

22 DEMOLICIÓN Y EXTRACCIÓN ZAMPEADO

De acuerdo a plano de topografía y demoliciones y con la autorización de la ITO.

ITEM	DESIGNACION	UNI	CANT
D	OTROS		
14	Rampa acceso minusválido	un	2
15	Modificación cota anillo cámara existente	un	0
16	Traslado de árboles	un	4
17	Señal vertical nueva (oficial)	un	2
18	Demarcación Pav. Línea, símbolos y leyendas	m2	48
19	Demolición pavimento de hormigón y tpte. a bot.	m2	81
20	Demolición vereda y transporte a botadero	m2	4
21	Extracción soleras y transporte a botadero	m1	43
22	Demolición y extracción zampeado	m2	14





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



1.2 OBRAS DE AGUAS LLUVIAS

Las siguientes partidas corresponden a las especificaciones que deben regir la construcción de la descarga de aguas lluvias y comprenden las siguientes partidas: movimiento de tierra, suministro, transporte, colocación, prueba de tuberías y uniones y todas las obras de hormigón requeridas de acuerdo a planos de proyecto.

MOVIMIENTO DE TIERRA

Consta del movimiento de tierra necesarios para la colocación de cajón y tuberías, cámaras de sumideros y sumideros. La colocación de cañerías se ejecutará solamente en zanja.

En la presente cubicación se supone que el trabajo se hará en zanja abierta.

Se incluye el uso de entibaciones en algunos tramos donde a juicio de la ITO, la calidad de los terrenos así como el cumplimiento de las normas de seguridad de excavaciones lo exija. El costo de las entibaciones se ha incluido en el precio unitario de las excavaciones.

1.-EXCAVACIÓN EN ZANJA EN SUELO COMÚN

Las excavaciones en zanja se harán hasta alcanzar las dimensiones indicadas en las especificaciones técnicas especiales y planos del proyecto .

El ancho en el fondo de la zanja será considerado igual al diámetro nominal del tubo más 0.60m

La pared de la zanja se hará vertical desde el fondo hasta 2,00 m. de profundidad y desde allí hasta la superficie del terreno se ha considerado un talud de 1/10. Para el caso de existir napa subterránea a poca profundidad, se deberán adoptar taludes adecuados de acuerdo con la calidad del terreno.

Considerando la posible existencia de napa subterránea y a fin que se pueda lograr una ejecución satisfactoria de la obra el contratista deberá ejecutar los drenajes o agotamientos necesarios para trabajar en seco.

Cualquier sobre excavación por debajo de las cotas indicadas en los planos, deberá rellenarse con hormigón de 170 kg.cem/m3 de cargo del contratista.

HUGO ROBLEDO G.

SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA

FONO: 9 86 35 80 25

E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.ES

-Página 21 -





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



2.-RELLENO DE LAS EXCAVACIONES

El relleno se hará de acuerdo con lo establecido por SERVIU para la construcción de Alcantarillado, especialmente en lo que se refiere al material de relleno, para evitar que piedras grandes queden en contacto con la tubería. Sólo se procederá al relleno cuando lo autorice la Inspección Técnica de la Obra, la cual decidirá si se botan o no los puentes de tierra dejados durante la excavación.

El relleno se hará por capas sucesivas no superiores a 30 cm de espesor, debidamente apisonadas y regadas. Para las tuberías bajo calzada o aceras, se exigirá una densidad equivalente al 95% del Proctor Modificado, o las exigencias propias para esta capa establecidas por el SERVIU

Después de la colocación de cada capa se deberán entregar los rellenos bien consolidados, reconstituyéndose a lo menos el estado de compactación del terreno. Este quedará al nivel que tenía antes de abrir la zanja, salvo modificación en contrario autorizada por la I.T.O.

Cerca de muros de jardines el relleno deberá efectuarse con especial cuidado. En caso justificado la ITO podrá exigir relleno de hormigón de 127,5 kg/c/m3 de con 30% de bolón.

Alrededor y debajo de los postes de las líneas de electricidad y teléfonos, el terreno se compactará cuidadosamente desde los costados. Si la tubería pasa por debajo del poste a poca profundidad debe consultarse refuerzos en la tubería.

Se cubió el volumen del espacio por rellenar que se ha considerado como el volumen geométrico por rellenar aumentado en un 15%

3-RETIRO Y TRANSPORTE DE EXCEDENTES

El excedente se ha estimado en un 20% del volumen excavado más un 130% del volumen desplazado por las instalaciones.

El excedente será transportado al botadero, al lugar que indique la ITO.

OTRAS OBRAS

4.- CAMARA RECEPTORA

La partida se refiere a la confección, colocación, curado y control de los hormigones previstos en las estructuras que se especifican en los planos correspondientes con sus

HUGO ROBLEDO G.

SUECIA 1165 DEPTO 35, PROVIDENCIA

FONO: 9 86 35 80 25

E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.ES

-Página 22 -





respectivas formas y dimensiones.

Materiales

Agua y Cemento: El cemento se ajustará a lo dispuesto en las Secciones 5.601 y 5.902 del MC-V5. El agua a lo señalado en el Método LNV 101.

Áridos: Cumplirán con lo dispuesto en el párrafo 5.907.2 del MC-V5 en el Método LNV 63.

Procedimientos de trabajo

Los hormigones estructurales se construirán en conformidad con lo señalado en la Sección 5.601 del MC-V5, para el tipo y calidad previsto para cada obra o parte de ella, en los planos y demás documentos del Proyecto. Las mezclas deberán ejecutarse por medios mecánicos y se dosificarán en peso. Los acopios se formarán sobre superficies parejas, compactadas e imprimadas.

Antes de preparar cualquier tipo de hormigón el Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección la dosificación que pretende usar, con muestras representativas de los materiales a emplear.

Los moldajes deberán ser estancos, firmes y estar contruidos de manera que las superficies resultantes cumplan con el acápite 5.601.503 para terminación Clase 1. El retiro de los moldes de ajustará al acápite 5.601.502. Cuando se concrete contra terreno, la superficie de él se cubrirá con polietileno.

Se distinguirán en este ítem los siguientes grados de hormigón estructural de acuerdo a lo definido en NCH 170.CR81 y cuyo uso será necesario en el presente proyecto.

RESISTENCIA ESPECIFICADA		
GRADO	kf/cm ²	Mpa
H - 5	50	5
H - 10	100	10
H - 20	200	20
H - 25	250	25
H - 30	300	30

En el caso de que se registren resistencias deficientes, se usará el siguiente procedimiento para el cobro de multas.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



Condiciones de Evaluación

Mínimo 3 muestras:

$$f_3 > f_c + k_1$$
$$f_1 > f_o = f_c - k_2$$

f_3 = Resistencia media móvil de 3 muestras consecutivas (Mpa)
 f_c = Resistencia especificada (Mpa)
 f_i = Resistencia individual de cada muestra (Mpa)
 f_o = Límite inferior para la resistencia f_i de cada muestra (Mpa)
 k_1 = (10% de F.D.)
 k_2 = 3,5 (10% de F.D.)

Incumplimiento

Si $f_3 < f_c + k_1$ y $f_1 > f_o$ Se debe aplicar tabla de multas.

Si $f_i < f_o$ Se debe extraer tres testigos por cada f_i defectuoso

El hormigón se considera aceptable si el promedio de los 3 testigos es igual o superior a 0,85 f_c y cada resultado es igual o superior a 0,75 f_c . Este muestreo será con cargo al Contratista.

Las resistencias del hormigón a los 28 días se determinarán sobre muestras extraídas según Método LNV 78 y 79.

Valor de $A=(F_c-F_3)$ Mpa	% Multa Respecto Volumen Representado
$0 < A < 1,5$	10 ^a
$1,5 < A < 2,0$	15 + 14 (A-1,5)
$2,0 < A < 2,5$	22 + 16 (A-2,0)
$2,5 < A < 3,0$	30 + 40 (A-2,5)
$3,0 < A < 3,5$	50 + 100 (A-3,0)

HUGO ROBLEDO G. SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA FONO: 9 86 35 80 25
E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.ES

-Página 24 -





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



Moldaje

Las obras comprendidas en esta actividad consisten en el suministro de todos los materiales y todas las faenas de confección y colocación de los moldajes, alzaprimas, andamios, carreras, amarras, fijaciones, desmoldantes y, en general, todo lo necesario para ejecutar los encofrados que servirán para moldear el hormigón de las estructuras, conforme a los alineamientos, cotas y dimensiones especificadas en los planos de detalle.

Ejecución:

El Contratista deberá considerar el suministro de todo el equipo, mano de obra, materiales, herramientas, transporte a cualquier distancia, etc., así como todas las operaciones y actividades, incluyendo imprevistos, que sean necesarios para la total y satisfactoria terminación de los trabajos descritos y especificados.

Materiales:

Los moldajes podrán ser de madera, metálicos o de una combinación de madera y metal.

La madera usada deberá ser de buena calidad, sin presentar agujeros producidos por nudos sueltos, fisuras, hendiduras, torceduras u otros defectos que puedan afectar el buen servicio del moldaje.

En el caso de moldajes metálicos, las planchas usadas deberán ser de un espesor tal, que los moldes permanezcan indeformables. Todos los pernos serán de cabeza perdida. Las grapas, pasadores y otros dispositivos de conexión deberán ser diseñados para mantener los moldes rígidamente juntos y para permitir su retiro sin daños en el concreto.

Los moldes metálicos deberán mantenerse libres de óxido, grasa u otras materias extrañas que puedan afectar el hormigón.

En general los moldes deberán ser resistentes, estables y rígidos, y garantizar la estanqueidad de las juntas entre sus elementos.

Las carreras y andamios tendrán que cumplir con condiciones mínimas de seguridad utilizando maderas, en calidad y cantidad, aprobadas por la ITO.

HUGO ROBLEDO G.

SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA

FONO: 9 86 35 80 25

E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.ES

-Página 25 -





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



Confección:

El Contratista deberá presentar planos detallados de los moldes, alzaprimados, andamios y carreras que se propone utilizar, debiendo ser aprobados por la ITO antes de proceder a su confección.

En el diseño del moldaje deberá considerarse tanto las cargas estáticas como las dinámicas provenientes de las faenas de colocación y vibrado del hormigón.

Los largueros y vigas para sostener los moldes deberán diseñarse en forma tal, que la deflexión bajo plena carga no sobrepase de 1/500 del tramo, para lo cual deberán contemplarse las contraflechas adecuadas.

Todos los sistemas de soportes del moldaje deberán contar con dispositivos que permitan su retiro sin golpes que puedan dañar la estructura.

En general los moldes deberán disponer de bordes achaflanados con el objeto de no dejar cantos vivos al descubierto.

Colocación:

Los soportes del moldaje deberán ser fundados con elementos que aseguren su firmeza e indeformabilidad. Estos elementos serán diseñados para, soportar la carga máxima a que puedan ser sometidos. Todos los sistemas de soporte deberán construirse de modo que permitan un descimbre seguro y fácil, para lo cual se apoyarán en cuñas, cajas de arena, tornillos u otros dispositivos adecuados.

Los arriostramientos deberán evitar todo movimiento de los moldes durante las etapas de colocación y fraguado del hormigón.

Los moldes deberán ser tratados con agentes desmoldantes que aseguren un fácil retiro, sin deterioro y sin que incorporen a la superficie del hormigón.

Previo a la colocación del hormigón, el moldaje deberá ser mojado en todos sus costados.

Los moldes usados con anterioridad deberán ser aprobados por la ITO para utilizarse nuevamente, verificando la limpieza de todo el hormigón adherido a las superficies y su rigidez.

Cualquier tipo de amarra metálica utilizada deberá retirarse, por lo menos 0,05 m desde la superficie del hormigón. Una vez retirado el moldaje se procederá a rellenar las

HUGO ROBLEDO G. SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA FONO: 9 86 35 80 25
E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.ES

-Página 26 -





cavidades resultantes con un mortero de cemento, de modo tal que la superficie del hormigón quede sana, lisa, pareja y de color uniforme. No se aceptará el uso de amarras ordinarias de alambre.

Cuando la temperatura ambiente sea menor que 5°C, el desmolde se efectuará bajo las siguientes condiciones:

Moldaje	Plazo en Días	
	Cemento Corriente	Alta Resistencia
Costados de muros, vigas o elementos no solicitados	2	1
Costados de pilares o elementos solicitados por peso propio o cargas externas	5	3
Fondos, cimbras, puntales y arriostramiento de vigas y losas	16	10

Cuando la temperatura ambiente sea menor que 5°C, el desmolde se efectuará bajo las siguientes condiciones:

Los plazos mínimos indicados se deben empezar a contar una vez finalizados los plazos de protección del hormigón.

Los fondos, cimbras, puntales y arriostramientos de vigas y losas se podrán retirar cuando el hormigón haya alcanzado una resistencia igual o mayor a la especificada, (f'c).

La resistencia se controlará en probetas especiales curadas en las condiciones de la obra.

Cuando se presente una situación de alta temperatura, igual o superior a 30° C a la sombra, fuertes vientos, baja humedad relativa, o una combinación de ellas, el moldaje debe soltarse tan pronto como sea posible sin dañar el hormigón y regar las superficies expuestas del hormigón de modo que el agua corra dentro del moldaje.

Los plazos de desmolde podrán disminuirse bajo las siguientes condiciones, cuando:

- Lo apruebe la Inspección Fiscal.
- La resistencia de probetas especiales, curadas en las condiciones de la obra, haya alcanzado la resistencia especificada, (f'c), cuando la estructura deba soportar cargas de inmediato; o se tenga un porcentaje suficiente de f'c, cuando sólo sea para efectuar operaciones que no produzcan cargas.
- El desmolde se haga sin producir deterioros en el hormigón.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



En el caso de homigones que deban adherirse a hormigones existentes, deberá efectuarse un picado cuidadoso de la estructura existente, dejando armaduras de empalme de 40 cm mínimo de longitud, separado a 20 cm. El presente ítem incluye el suministro de todos los materiales requeridos para la correcta construcción de las cámaras, como asimismo toda la mano de obra, equipos y herramientas.

Acero para armaduras

En general, se trata de acero a utilizar con el hormigón armado en la construcción de todas las obras estructurales según se indica en planos de detalle y documentos de proyecto. Este ítem se ejecutará de acuerdo a la Sección 5.604 del M.C V-5 e instrucciones de la ITO. El acero utilizado como armadura deberá estar, previo al hormigonado, limpio y exento de aceites u otros elementos que afecten su adherencia o durabilidad.

5.- CANALETA CON TAPA

De acuerdo a planos de proyecto se considera una canaleta hormigón H-30 de las dimensiones señaladas en plano de aguas lluvias. Esta canaleta lleva una tapa tipo losa de 0,70x1,00m y e=7cm a lo largo de toda la canela desde la depresión de la cuneta hasta la cámara receptora.

6.- DEPRESIÓN DE CUNETA

Está ubicada de acuerdo a lo indicado en los planos y es necesaria para la adecuada evacuación de las aguas lluvias.

7.- REFUERZOS DE HORMIGÓN

Se considera para las tuberías ubicadas a una profundidad entre 0 y 1m. Corresponde a un dado de hormigón que protege la tubería.

El refuerzo será de hormigón 170 kg/c/m³, tipo dado, según detalle típico.

HUGO ROBLEDO G. SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA FONOS: 9 86 35 80 25
E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.ES

-Página 28 -





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



8.- MODIFICACIÓN MATRICES DE AGUA POTABLE

Se ha dispuesto de esta partida para sortear eventualmente interferencias entre las obras proyectadas y las matrices, ya que estas últimas se encuentran a baja profundidad.

Como la red de AP trabaja a presión la modificación consiste en esquivar la interferencia con un conjunto de piezas especiales de PVC del mismo diámetro de la matriz existente, es decir 75mm.

Todos los trabajos que impliquen cortes de AP deben coordinarse a través del ITO de la obra con la Cooperativa de Agua Potable Rural John Kennedy y deberán contar con la conformidad de ellos para el tapado definitivo.

9.- MODIFICACIÓN ARRANQUES DE AGUA POTABLE

De manera análoga a las matrices se ha incluido una partida para posibles interferencias de los arranques de AP.

Se considera reconectar los arranques a la nueva matriz o a la existente, incluyendo un nuevo collarín y todas las piezas especiales, tuberías y elementos para la correcta ejecución de las obras. Los materiales de preferencia serán de cobre.

De todas formas se consultará a la Cooperativa de Agua Potable Rural John Kennedy para que de visto bueno y coordine con los usuarios afectados la interrupción del suministro. Si la Cooperativa de Agua Potable Rural John Kennedy requiere que los usuarios dispongan permanentemente de agua se deberá evaluar la confección de by-pass provisorio o entrega de agua potable a través de estanques provisorios de 1m3 de capacidad.

ITEM	DESIGNACION	UNI	CANT
1	Excavación en terreno	m3	8
2	Relleno	m3	1
3	Transporte de Excedentes	m3	8
4	Cámara receptora hormigón H-30	un	1
5	Canaleta con tapa	ml	8
6	Depresión de cuneta	un	1
7	Refuerzo Hormigón	m3	23
8	Cambio de matriz AP D=50mm	ml	28
9	Modificación de arranques AP	un	6

HUGO ROBLEDO G. SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA FONO: 9 86 35 80 25
E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.ES

-Página 29 -





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ARTÍCULO 60°: Letrero Indicativo



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECPLA

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ANEXO I: Especificaciones Técnicas

LETRERO INDICATIVO

Obra : Proyecto de pavimentación y aguas lluvias calle Manuel Rodríguez, entre calle José María Mercado y Arturo Prat.
Localidad : Catapilco.
Comuna : Zapallar.

GENERALIDADES

A. OBRAS COMPLEMENTARIAS
1. LETRERO INDICATIVO.
1.1.- LETRERO DE OBRAS

En lugar adecuado y sólidamente se colocará 1 letrero de dimensiones 3.0 x 2.0 m. de acuerdo a Instructivo de Señalética normalizada por el Gobierno Regional de Valparaíso del presente año, situado en lugar acordado con unidad técnica, el que deberá estar instalado antes del inicio de la Obra.

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE VALPARAÍSO Fondo Nacional de Desarrollo Regional		35 cm												
 Gobierno Regional Región de Valparaíso		85 cm												
NOMBRE DEL PROYECTO		200 cm												
EMBARCA FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)		125 cm												
Inversión	\$ 7.500.000 (Gobierno Regional) \$ 300.000 (Municipalidad)	30 cm												
Unidad Técnica	I. Municipalidad de Valparaíso													
Contratista	Nombre de la Constructora													
Inicio	10/10/2016													
Término	10/12/2016													
www.gorvalparaiso.cl														
133 cm 125 cm 30 cm														
<table border="0"> <tr> <td>Tipografía:</td> <td>Nombre del proyecto:</td> <td>Colores:</td> </tr> <tr> <td>Título: anta 240 pt, mayúsculas</td> <td>Ortal 200 pt, mayúsculas</td> <td>■ C4 - M180 - V180 - X0</td> </tr> <tr> <td>Subtítulo: anta 200 pt, normal</td> <td>Principio: anta 140 pt, mayúsculas</td> <td>■ C08 - M41 - V0 - X0</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Detalle proyecto: anta 150 pt, normal</td> <td></td> </tr> </table>			Tipografía:	Nombre del proyecto:	Colores:	Título: anta 240 pt, mayúsculas	Ortal 200 pt, mayúsculas	■ C4 - M180 - V180 - X0	Subtítulo: anta 200 pt, normal	Principio: anta 140 pt, mayúsculas	■ C08 - M41 - V0 - X0		Detalle proyecto: anta 150 pt, normal	
Tipografía:	Nombre del proyecto:	Colores:												
Título: anta 240 pt, mayúsculas	Ortal 200 pt, mayúsculas	■ C4 - M180 - V180 - X0												
Subtítulo: anta 200 pt, normal	Principio: anta 140 pt, mayúsculas	■ C08 - M41 - V0 - X0												
	Detalle proyecto: anta 150 pt, normal													



Julio Luján Rojas Cortés
Ingeniero SECPLA

Zapallar, Agosto 2017.

PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS CALLE MANUEL RODRÍGUEZ



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ARTÍCULO 61°: Memoria Pavimento



MEMORIA PAVIMENTO

Proyecto : Pavimentación Calle Manuel Rodríguez
Ubicación : Manuel Rodríguez entre José María Mercado y Arturo Prat
Comuna : ~~Catapilco.~~ Zapallar (*)

1. - INTRODUCCION

El presente proyecto define la pavimentación urbana y aguas lluvias que contará la calle indicada

La solución propuesta considera el diseño geométrico y estructural de la solución a la pavimentación de esta calle.

2. - DESCRIPCION

Las vías del proyecto estarán dotadas de soleras, calzada de hormigón.

CRITERIOS GENERALES

En el diseño geométrico se tomó en consideración la topografía del lugar y su escurrimiento de aguas lluvias.

Los criterios principales fueron:

- ◆ Considerar la rasante de tal forma de hacer coincidir los aspectos de escurrimiento de aguas lluvias y de nivel de los terrenos.

Por lo indicado la solución proyectada conjuga de muy buena forma lo observado en terreno.

HUGO ROBLEDO G. SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA FONDO: 9-86 35 80 25
E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.ES

-Página 1 -

(*) lo corregido ver hoja





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



3. – DISEÑO PAVIMENTACION

3.1 SUELO DE FUNDACION

Para definir los estratos y tipo de suelo del sector se tomó como base el estudio de Mecánica de Suelos efectuado por Laboratorio LLayLlay en julio de 2015.

En caso de existir suelos orgánicos, con presencia de raíces y otro, se deberán extraer y reemplazar por estabilizado en una capa de 0.50m. según Especificaciones Técnicas.

La condición de diseño para la subrasante y el mejoramiento será de un CBR indicado en certificado, suponiendo un terreno preparado. La subrasante deberá ser compactada a una densidad mínima del 95% de la densidad máxima dada por el Ensaye Proctor Modificado.

Todas las condiciones de los rellenos y carpetas están dadas en las especificaciones técnicas del proyecto, que se acompaña a esta memoria.

4. – DESCRIPCION DE VIAS.

Calle Manuel Rodriguez

Entre José María Mercado y Arturo Prat. Calzada de Hormigón de ancho 7,0m de espesor 0,15 m con una base granular de 0,20cm en concordancia con planos y topografía, respetando los deslindes de las viviendas.

5. – DISEÑO DE CALZADA DE HORMIGON

5.1.- Calzada de hormigón

Para este efecto se consideran los siguientes parámetros utilizando el Método AASHTO, indicado en el Instructivo del SERVIU.

Se han considerado la siguiente base de cálculo:

- ◆ N18= 200.000
- ◆ CBR =19%

HUGO ROBLEDO G.

SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA

FONO: 9-86 35 80 25

E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.E5

-Página 2 -





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



Diseño Estructura Pavimento Hormigon

Sub Base			
cbr	19	pl	4.5
K	7.10	pf	2
		zr	0.253
		So	0.35
		Rm	5.20
		Cd	1
		J	3.8
		E	30000
		a	-0.13
		b	0.85
Base Granular			
kc	8.24	K	6.69
H(cm)	20.00	Hlosa	10.40
CBR	60%	Tsolicitante	2.00E+05
		Ts FS	2.45E+05
		Comprobación	ok
HCV			
h(mm)	150		
Rd	52		
Tt	5.28E+05		

TIPODE VÍA	TRÁNSITO	CAPA	CARACTERÍSTICA	CBR SUBRASANTE (%)				
				≤ 3	4-7	8-12	13-20	>20
PASAJE	≤ 50.000 EE	Losa	Rmf=5[Mpa]	150	140	130	130	120
		Base	CBR>=60	300	150	150	150	150
LOCAL	≤ 200.000 EE	Losa	Rmf=5[Mpa]	160	150	140	130	130
		Base	CBR>=60	300	150	150	150	150
DE SERVICIO	≤ 1.000.000 EE	Losa	Rmf=5[Mpa]	170	160	150	140	140
		Base	CBR>=60	300	150	150	150	150

De acuerdo a la cartilla de diseño del código de Normas Minvu y a la exigencia de SERVIU se sugiere utilizar una base estabilizada de 20cm y una carpeta de HCV de 15cm

HUGO ROBLEDO G.

SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA

FONO: 9-86 35 80 25

E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.ES

-Página 3 -





6. – MOVIMIENTO DE TIERRA

De acuerdo a los perfiles transversales se estimaron las excavaciones en corte y relleno, la superficie de pavimento de calzada y vereda se considera como excavación en corte y se suma a este. A continuación se muestran las tablas.

Calle Manuel Rodriguez					
Dm	AREA(m2)		VOLUMEN(m3)		
	RELLENO	CORTE	RELLENO	CORTE	PAVIMENTO
15	0.28	0.21	2.08	1.60	47
30	0.08	0.06	2.67	2.02	47
45	0.03	0.26	0.80	2.33	47
60	0.00	0.04	0.20	2.24	47
75	0.00	0.51	0.00	4.15	47
90	0.12	0.18	0.92	5.19	47
105	0.28	0.00	3.98	6.92	47
118.39	0.00	0.00	1.85	0.00	42

Calle Arturo Prat					
Dm	AREA(m2)		VOLUMEN(m3)		
	RELLENO	CORTE	RELLENO	CORTE	PAVIMENTO
27	0.00	0.00	0.00	0.00	85

TOTAL		
VOLUMEN(m3)		
RELLENO	CORTE	PAVIMENTO
12	24	455





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ARTÍCULO 62°: Memoria Aguas Lluvias



MEMORIA AGUAS LLUVIAS

Proyecto : Pavimentación Calle Manuel Rodríguez
Ubicación : Manuel Rodríguez entre José María Mercado y Arturo Prat
Comuna : ~~Catapilco~~ Zapallar (*)

1. - INTRODUCCION

La presente Memoria Técnica se refiere Proyecto de Alcantarillado de Aguas Lluvias correspondiente a la calle indicada en la comuna de ~~Catapilco~~, V Región.
Zapallar (*)

El objetivo del presente estudio es determinar los caudales que aportan las micro cuencas para verificar los porteos superficiales de las cunetas y el diseño que se requieren para evacuar las aguas lluvias de la calzada proyectada.

2. - ANTECEDENTES

a) Áreas Aportantes

A partir del levantamiento topográfico, las zonas consideradas están asociadas a los escurrimientos superficiales se esquematizan en la Figura 2.1 y se encuentran tabuladas en la Tabla 2.1. Se separaron de acuerdo a los puntos altos y bajos determinados de las rasantes, además se subdividieron de acuerdo a su ubicación geográfica, identificándose según el origen de sus aportes. Además separaron entre aportes de cuenca y áreas de calzada y vereda.

HUGO ROBLEDO G. SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA FONO: 9-86 35 80 25
E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.ES

-Página 1 -

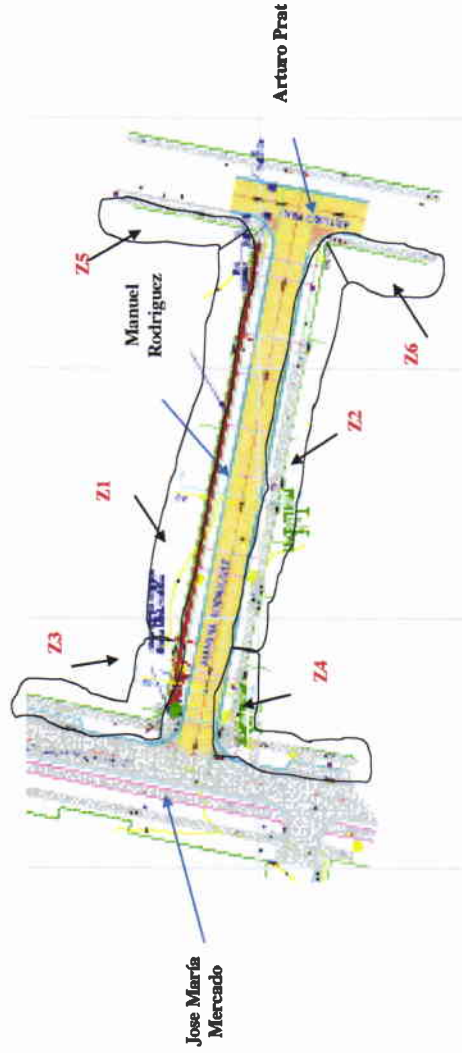
(*) lo corregido vale



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



Figura N° 2.1: Zonas Aportantes



HUGO ROBLEDO G. SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA FONDO: 9-86 35 80 25
E-MAIL: HROBLEDG@YAHOO.ES

-Página 2 -





Tabla Nº 2.1: Áreas Aportantes

Zona	Area aportante (m2)	
	Calzada y vereda	Cuenca
Z1	517	0
Z2	517	0
Z3	171	47
Z4	171	47
Z5	649	177
Z6	204	56

Fuente: Propia, en base a Topografía.

b) Coeficientes de escorrentia

Se adoptó 0,87 para calzada y veredas y 0,40 para áreas verdes.

3.- DETERMINACION DE CAUDAL DE DISEÑO

a) Tiempo de concentración

Los tiempos de concentración se estiman en función de las características topográficas de los subsistemas. En este estudio se emplean tres procedimientos y/o fórmulas para calcular los tiempos de concentración, a saber:

Izzard

$$T_c = 525,28 \times \frac{(0,0000276 \times i + c) \times L^{0,33}}{i^{0,667} \times S^{0,333}}$$

Morgali y Linsley

$$T_c = 7 \times \frac{L^{0,6} \times n^{0,6}}{i^{0,4} \times S^{0,3}}$$

Federal Aviation Administration

$$T_c = \frac{3,26 \cdot (1,1 - C) \cdot \sqrt{L}}{S^{0,333}}$$

Donde:

T_c : Tiempo de concentración en minutos



- L: Longitud de escurrimiento superficial, m.
S: Pendiente, m/m.
i: Intensidad de lluvia, mm/hr.
c: Coeficiente de retardo.
C: Coeficiente de escorrentía.
n: Coeficiente de Manning.

Las fórmulas anteriores son aplicables a sectores urbanos típicos como calles, patios, pasajes, etc., que es el caso del Área de Estudio del presente proyecto. Estas expresiones se encuentran definidas en la Tabla 3.1.2.6, "Expresiones para calcular el tiempo de concentración", incluida en el documento "Técnicas Alternativas para Soluciones de Aguas Lluvias en Sectores Urbanos. Guía de Diseño" Ministerio de Vivienda y Urbanismo, 1996.

El tiempo de concentración adoptado se estima como el valor que se obtiene de una de las tres expresiones anteriores.

Tabla N° 3.1: Tiempo de Concentración

Código Subárea	L (m)	S %	i (mm/hr) T=10 años	COEFICIENTE			TIEMPO DE CONCENTRACIÓN (min)				
				c	n	C	Izzard	Morgali y Linsley	Federal Aviation	Promedio	Adoptado
Z1	94.0	1.95	35.4	0.012	0.015	0.50	10	7	15	11	10
Z2	94.0	1.95	35.4	0.012	0.015	0.50	10	7	15	11	10
Z3	31.0	2.39	35.4	0.012	0.015	0.50	7	3	8	6	10
Z4	31.0	2.39	35.4	0.012	0.015	0.50	7	3	8	6	10
Z5	118.0	1.32	35.4	0.012	0.015	0.50	13	9	19	14	10
Z6	37.0	0.39	35.4	0.012	0.015	0.50	13	6	16	12	10

Fuente: propia

De acuerdo a lo habitual en ningún caso el tiempo de concentración será menor a los 10 minutos, por consiguiente se adopta 10 minutos.

b) Tormenta de diseño

De acuerdo a la información incluida en el texto "Técnicas Alternativas para soluciones de Aguas Lluvias en Sectores Urbanos", Guía de Diseño la estación meteorológica más cercana es Valparaíso y figura con precipitación máxima en 24 horas para un periodo de retorno de 10 años de:

$$P(10,24) = 83,3 \text{ mm/hr.}$$

HUGO ROBLEDO G.

SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA

FONO: 9-86 35 80 25

E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.ES





Para deducir las intensidades de diseño debemos ponderar las cifras con los factores indicados en el texto, hasta llegar a un valor de intensidad correspondiente a 1 hora y periodo de retorno 10 años, para obtener $p(10,1)$ que es parte de la fórmula de la precipitación.

Para determinar las Curvas IDF se emplean los datos de la Tabla 3.2 y 3.3, junto con la fórmula para el cálculo de la Intensidad para cada periodo de retorno.

Las intensidades se calculan de acuerdo a la expresión de las curvas IDF que se determina según:

$$I_t^T = \frac{C * P_{24}^T * CD_t}{t}$$

ITt : Intensidad para el período de retorno de T años en la duración t (mm/hr)

C : Coeficiente de Transformación (1,1)

PT24: Precipitación máxima diaria para el periodo de retorno T (mm)

T : Duración en el tiempo t (hrs)

CDt: Coeficiente de duración para el tiempo t

Finalmente para determinar las curvas IDF se multiplican las intensidades determinadas para T=10 años por los coeficientes CF T de la Tabla 3.4 , en la Tabla 3.5 se presentan las Intensidad (Curvas IDF) que se emplearán en esta Consultoría correspondiente a la precipitación máxima en 24 horas.

Tabla 3.2 Coeficientes de Duración Precipitaciones de Duración Mayor a 1 hr

Duración (hrs)	CDt	Duración (hrs)	CDt
1	0.14	10	0.64
2	0.23	12	0.7
4	0.33	14	0.78
6	0.46	18	0.9
8	0.55	24	1

Tabla 3.3 Coeficientes de Duración de Bell Precipitaciones Duración Menor a 1 hr

Duración (min)	CDt
5	0.31
10	0.46
15	0.56
20	0.64
30	0.76





40	0.86
50	0.94
60	1

Tabla 3.4 Coeficientes de Frecuencia

T	CF T
2	0.58
5	0.83
10	1.00
20	1.17
50	1.39
100	1.56

Tabla 3.5: Intensidad – Duración - Frecuencia Precipitaciones Máximas en 24 hr

Duración t	CDt	Precipitación (mm) en Función a Período de Retorno (años)					
		2	5	10	20	50	100
5 min	0.06	27.5	39.3	47.3	55.4	65.8	73.8
10 min	0.09	20.5	29.4	35.4	41.4	49.2	55.3
15 min	0.11	16.7	24.0	28.9	33.8	40.1	45.0
30 min	0.15	11.4	16.3	19.6	22.9	27.2	30.6
60 min	0.19	7.4	10.6	12.8	15.0	17.8	20.0
2 hr	0.31	6.1	8.7	10.5	12.3	14.6	16.4
4 hr	0.47	4.4	6.3	7.6	8.8	10.5	11.8
6 hr	0.59	4.1	5.8	7.0	8.2	9.8	11.0
8 hr	0.66	3.7	5.2	6.3	7.4	8.8	9.8
10 hr	0.78	3.4	4.9	5.9	6.9	8.2	9.1
12 hr	0.82	3.1	4.4	5.3	6.3	7.4	8.3
14 hr	0.86	3.0	4.2	5.1	6.0	7.1	8.0
18 hr	0.91	2.7	3.8	4.6	5.4	6.4	7.1
24 hr	1.00	2.2	3.2	3.8	4.5	5.3	6.0

c) Caudales generados

Para determinar los caudales que llegan a los sumideros se ha utilizado la fórmula racional

$$Q = C \cdot I \cdot A / 3600$$

Donde Q= caudal máximo en l/s.

C= coeficiente de escorrentía

I= Intensidad media máxima de diseño de la lluvia en mm/h durante el tiempo de concentración y por consiguiente de mayor intensidad.

HUGO ROBLEDO G.

SUECIA 1165 DEPTO 35. PROVIDENCIA

FONO: 9-86 35 80 25

E-MAIL: HROBLEDOG@YAHOO.ES





A= superficie de la cuenca en m².

Se utilizó la intensidad de diseño I de acuerdo a la Tabla 3.5 para un tiempo de concentración de 10 minutos y periodos de retorno de T= 5 años y T=10 años.

Tabla 3.6: Caudales de diseño

Código Subárea	A CALZ (m ²)	A VERDE(m ²)	Ccalzada	Carea verde	I (mm/h) T=5 años	I (mm/h) T= 10 años	Q (l/s) T=5 años	Q (l/s) T=10 años
Z1	517	0	0.87	0.4	29.40	35.43	3.67	4.43
Z2	517	0	0.87	0.4	29.40	35.43	3.67	4.43
Z3	171	47	0.87	0.4	29.40	35.43	1.36	1.64
Z4	171	47	0.87	0.4	29.40	35.43	1.36	1.64
Z5	649	177	0.87	0.4	29.40	35.43	5.19	6.25
Z6	204	56	0.87	0.4	29.40	35.43	1.63	1.96

4 ESCURRIMIENTO DE AGUAS LLUVIAS

El escurrimiento de las aguas lluvias de la vía proyectada se ha considerado del tipo superficial por la calzada, cuya rasante permite que sea gravitacional produciéndose la evacuación de las aguas hacia puntos bajos fuera del área.

4.1 Determinación de Caudales en Cunetas (Qa)

En la Tabla 4.1 se muestran los caudales considerados para T= 5 años. El tiempo de concentración adoptado es 10 minutos. Para determinar los caudales se ha utilizado la formula racional

$$Q= C*I*A/3600$$

Donde Q= caudal máximo en l/s.

C= coeficiente de escorrentía

I= Intensidad media máxima de diseño de la lluvia en mm/h durante el tiempo de concentración y por consiguiente de mayor intensidad.

A= superficie de la cuenca en m².

La zonificación se ha definido de acuerdo a la capacidad de evacuación de la vía.





Tabla N° 4.1: Caudal para tormentas T= 5años

Código Subárea	A CALZ (m2)	A VERDE(m2)	Ccalzada	Carea verde,	I (mm/h) T=5 años	Q (l/s) T=5 años
Z1	517	0	0.87	0.4	29.40	3.67
Z2	517	0	0.87	0.4	29.40	3.67
Z3	171	47	0.87	0.4	29.40	1.36
Z4	171	47	0.87	0.4	29.40	1.36
Z5	649	177	0.87	0.4	29.40	5.19
Z6	204	56	0.87	0.4	29.40	1.63

4.2 Verificación de Caudales en Cunetas (Qc)

Los caudales en cunetas para las condiciones de diseño se obtuvieron empleando la fórmula de Manning con la condición de que la pendiente de la línea de energía (J) se iguala a la pendiente de fondo (i), luego se tiene:

$$V = \left(\frac{A}{P} \right)^{2/3} * \frac{I^{0.5}}{n}$$

Donde:

- V :Velocidad media del flujo, en m/s.
- A :Área transversal al escurrimiento, en m2.
- P :Perímetro mojado, en m.
- I :Pendiente longitudinal de la calle, en m/m.
- n : coeficiente de rugosidad (Manning) = 0,015 (para pavimento de hormigón)

Amplificando por el área transversal del escurrimiento a ambos lados de la expresión, se obtiene la fórmula de Manning para el Caudal.

La geometría genérica de la sección es de la forma mostrada en la Fig.4.1

Tomando Za= 23,26 y Zb=23,26 (se estima pendiente transversal de 4.3% para cuneta y bombeo) se obtienen los parámetros necesarios para despejar la altura de agua h iterando en la fórmula.





Fig.4.1 Geometría Transversal.

**TABLA 3.704.201.A
CAPACIDAD HIDRAULICA DE CUNETAS Y CANALES TRIANGULARES**

Tipo de Cuneta o Canal	
Ancho Superficial (l)	$(z_a + z_b) \cdot h$
Area (a)	$\frac{(z_a + z_b) \cdot h^2}{2}$
Perímetro Mojado (P)	$(\sqrt{1 + z_a^2} + \sqrt{1 + z_b^2}) \cdot h$
	$x + z_b \cdot \left(h - \frac{x}{z_a} \right)$
	$x \cdot h + \frac{z_b \cdot h^2}{2} + \frac{x^2}{2 \cdot z_a} \cdot \left(\frac{z_b - 2 \cdot z_b \cdot h}{z_a} - 1 \right)$
	$h + \sqrt{x^2 \cdot \left(1 + \frac{1}{z_a^2} \right)} + \sqrt{z_b^2 + 1} \cdot \left(h - \frac{x}{z_a} \right)$

Se verificó en la Tabla 4.3 la capacidad evacuadora de la vía para la condición que implica que el ancho que se produce para la tormenta de diseño T= 5 años es menor a 1,0 m.

Tabla N° 4.3: Verificación ancho en cuneta para T= 5 años

Zona	IT	IL	h(m)	l(m)	A(m²)	P(m)	R(m)	v (m/s)	Q (l/s)	L < 1(m)
Z1	0.043	0.0195	0.019	0.90	0.01	0.90	0.010	0.42	3.67	ok
Z2	0.043	0.0195	0.019	0.90	0.01	0.90	0.010	0.42	3.67	ok
Z3	0.043	0.0239	0.013	0.60	0.00	0.60	0.006	0.36	1.36	ok
Z4	0.043	0.0239	0.013	0.60	0.00	0.60	0.006	0.36	1.36	ok





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ARTÍCULO 63°: Informe Favorable SERVIU



DEPARTAMENTO TÉCNICO
SECCIÓN DE VIALIDAD Y EQUIP. URB
OFICINA OBRAS EXTERNAS
CSM.ARM. LCP
N° INT.185-*2205*

ORD.: 185- 07586 /

ANT.: Proyecto de Pavimentación y Aguas Lluvias
Calle Manuel Rodríguez entre Calle José
María Mercado y Arturo Prat.
Sector Catapilco - Comuna de Zapallar

MAT.: Se formula Informe favorable a estudio y se
fijan las condiciones de construcción.

VALPARAISO, 9 SET. 2016

A : SR. HUGO ROBLEDO G - INGENIERO CIVIL

DE : SR. JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO - SERVIU REGION DE VALPARAÍSO

1° En conformidad a las facultades otorgadas a este Serviu en la Ley 8.946 de Pavimentación Comunal, tengo a bien informar a Ud. que el proyecto citado en el antecedente, ha sido revisado en sus aspectos generales de diseño, y es informado favorablemente. No obstante lo anterior, el Ingeniero Civil autor del Proyecto mantiene la responsabilidad legal respecto de la elaboración del mismo, conforme lo dispone el Art. 18° del D.F.L N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones y Art. 1.2.4 del D.S N° 47/92, Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. En virtud de dicha responsabilidad, cualquier omisión legal, técnica o administrativa, discordancia entre lo proyectado y la realidad, discordancia entre la línea oficial y el terreno, error en el diseño, etc, deberán ser resueltas directamente por el Ingeniero Projectista antes de la ejecución de las obras y posterior recepción por parte del Serviu.

2° El proyecto que se informa favorablemente mediante el presente oficio, tiene un presupuesto oficial estimado de **2.180.71 Unidades de Fomento**, formulado expresamente para determinar el monto de los derechos a cancelar.

3° Sin perjuicio del informe favorable otorgado, cualquier diferencia significativa que presente el proyecto durante la construcción de las obras, calificada como tal por el Serviu, será motivo suficiente para que este informe favorable pierda su vigencia, y en tal caso, se deberá presentar un nuevo proyecto que cumpla con las condiciones técnicas reales, que tendrá el trámite normal de revisión. No obstante lo anterior, al momento de la recepción de las obras que se ejecuten en virtud de este proyecto, deberá presentarse un plano de construcción que indique el detalle de todas las obras ejecutadas y su cubicación. De igual forma cualquier discordancia que se produzca entre los datos contenidos en el proyecto y el terreno mismo u otras observaciones que pudiesen formular otros servicios y que pudiesen derivar en modificaciones al proyecto sancionado por este servicio, será de exclusiva responsabilidad del Ingeniero Projectista, debiendo ser sometidas a la revisión de Serviu.

4° Serviu Región Valparaíso autorizará la ejecución de las obras materia del presente proyecto, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Cancelación en caja de Serviu, ubicada en calle Bellavista N° 168, Piso 7, Valparaíso, de la diferencia de Derechos de Inspección y Aportes por Revisión de Proyecto, ascendentes a **1.886 Unidades de Fomento**. Para efectuar este trámite deberá presentar copia legible del presente oficio.
- Acreditación mediante el certificado respectivo, que el Contratista que ejecutará las obras mantiene inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratista del MINVU, regido por D.S N° 127 del año 1.977.
- Tramitación en la Unidad de Obras Externas del Serviu de la solicitud de inspección técnica de las obras.
- Otorgamiento por parte del Contratista que ejecutará las obras, de mandato expreso en favor de Serviu Región Valparaíso, para requerir directamente del laboratorio que realizará los ensayos de materiales, de los originales de los certificados de ensayos, informes y antecedentes que digan relación con los controles de calidad realizados. De igual forma, deberá el Contratista instruir al citado laboratorio para que remita





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



- directamente a Serviú Región Valparaíso, por carta certificada, los originales de todos y cada uno de los certificados de los ensayos que le sean encargados.
- 5° De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10° de la Ley 8.946 de Pavimentación Comunal, las obras ejecutadas conforme al proyecto que se informa favorablemente, deberán ser garantizadas en favor de Serviú Región Valparaíso, respecto de su buena ejecución y conservación, por un plazo de 2 años contados desde la fecha de su recepción. En el caso que la inspección técnica se haya solicitado con posterioridad al inicio material de las obras, esta garantía será por el plazo de 3 años.
- 6° En conformidad a lo establecido en el Art. 3.4.1 del D.S Nº 47 (MINVU) de 1.992 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, para la recepción de las obras deberá acreditarse previamente la constitución de las servidumbres que hayan considerado las obras proyectadas y que sean necesarias para su funcionamiento, las que deberán encontrarse inscritas en el Registro respectivo del Conservador de Bienes de Raíces.
- 7° En el caso que habiéndose cancelado los derechos de inspección, no se solicite la inspección de las obras respectivas en un plazo de tres años a contar de la fecha del presente documento, este perderá su vigencia y se deberá presentar un nuevo proyecto con las modificaciones correspondientes.
- 8° El presente informe tiene una validez de dos años contado desde esta fecha. Si habiendo transcurrido dicho plazo las obras no se han ejecutado, o no se han iniciado oficialmente, este Informe perderá vigencia y el Proyectista deberá solicitar la actualización del proyecto y del presupuesto oficial, Informando al Serviú previa verificación en terreno, si las características topográficas, de catastro y del entorno no se han modificado para validar este Informe, o bien ingresar un nuevo proyecto de pavimentación con las modificaciones pertinentes, para su revisión. En ambos casos deberá cancelar la diferencia de derechos de inspección que se produzca por la actualización o modificación del proyecto y cumplir las mismas formalidades señaladas en el punto tercero precedente, todo previo a la ejecución de las obras.

El estudio y su respectivo tramo se individualizan en los planos de proyecto de pavimentación 1, 2, 3 y 4, además 1 plano de señalización y demarcación de calzadas, asignados como DRS-P Nº 11.834.

Saluda atentamente a Ud.



ARCHIBALD HUGHES MONTEALEGRE
INGENIERO CIVIL
JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO

Se adjunta presupuesto estimativo de obras.

(ID. 8973)

DISTRIBUCIÓN

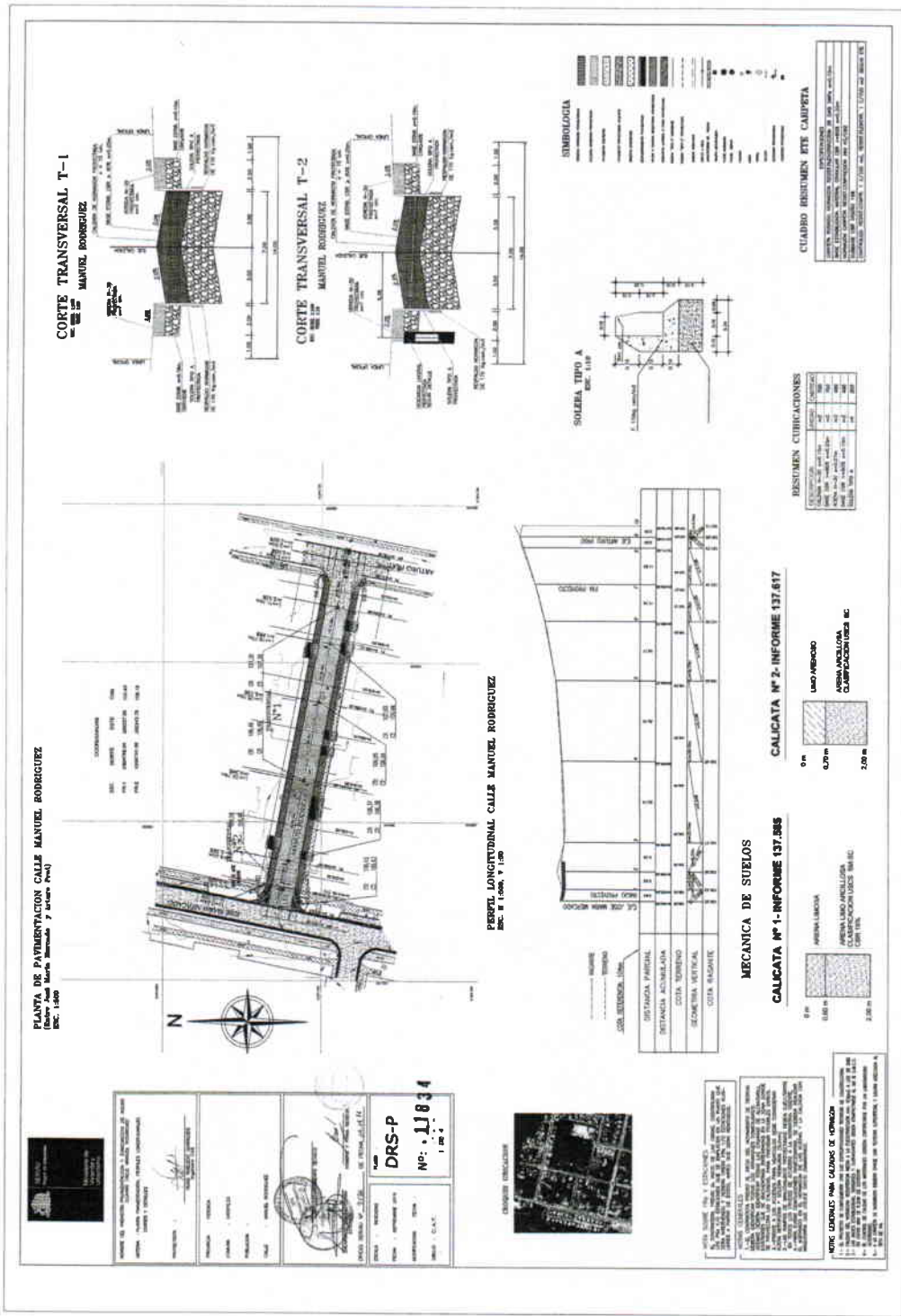
- Sr. Hugo Robledo Gúraldes.
Avenida Suecia Nº 1165. Depto. 35.
Comuna de Providencia - Santiago.
- Secpla I. Municipalidad de Zapallar
Calle Germán Riesco Nº 399. Piso 2.
- Departamento Técnico
- Oficina Obras Externas
- Oficina de Partes

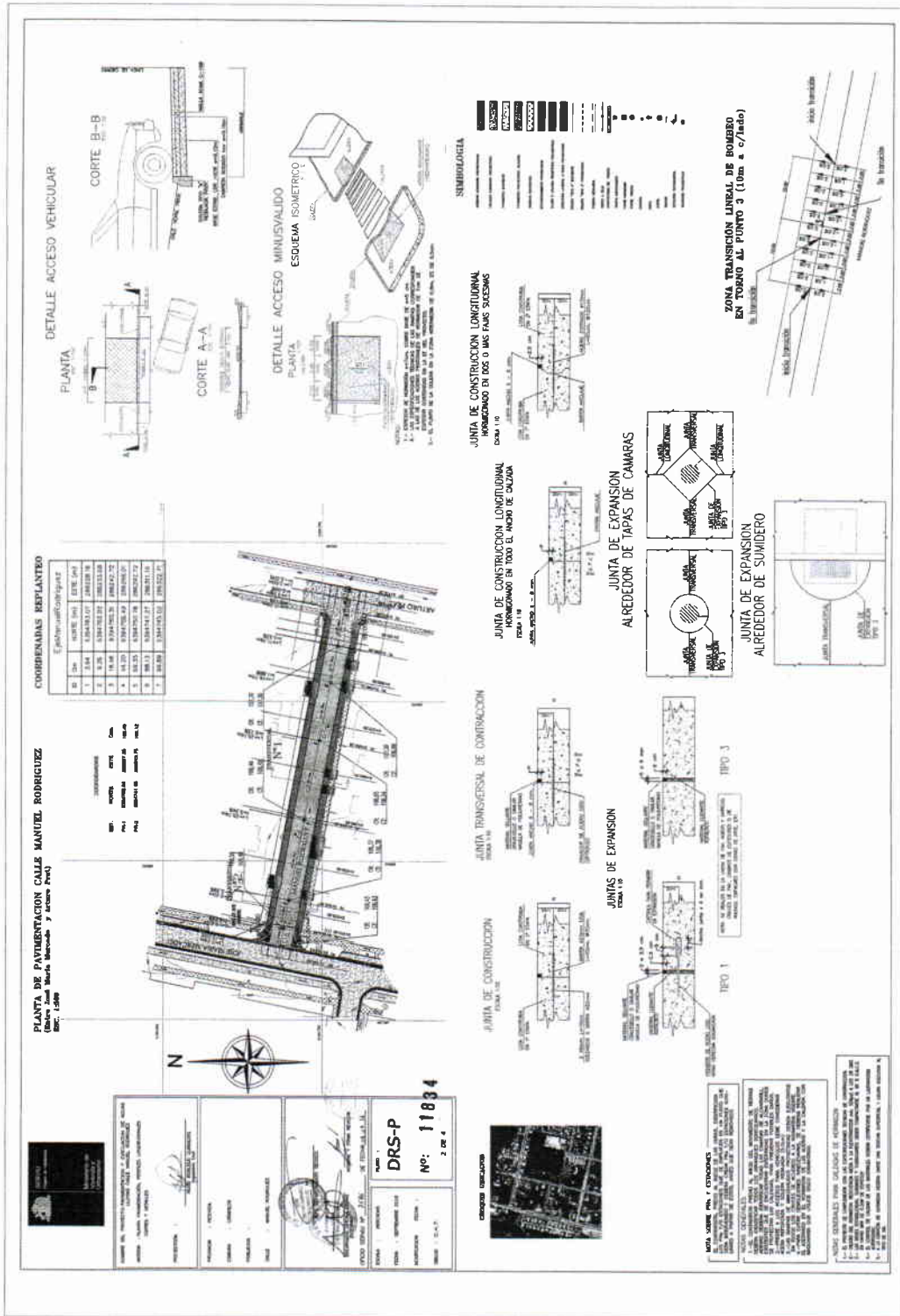




República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ARTÍCULO 64°: Planos







República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PERFILES TRANSVERSALES CALLE MANUEL RODRIGUEZ
Sección 2, línea 1, 124

0+015.00

ESTR. REF. 100%
DISTANCIA AL E.E.
COTA TERRENO
COTA BASANTE

0+075.00

ESTR. REF. 100%
DISTANCIA AL E.E.
COTA TERRENO
COTA BASANTE

0+105.00

ESTR. REF. 100%
DISTANCIA AL E.E.
COTA TERRENO
COTA BASANTE

0+030.00

ESTR. REF. 100%
DISTANCIA AL E.E.
COTA TERRENO
COTA BASANTE

0+045.00

ESTR. REF. 100%
DISTANCIA AL E.E.
COTA TERRENO
COTA BASANTE

0+060.00

ESTR. REF. 100%
DISTANCIA AL E.E.
COTA TERRENO
COTA BASANTE

SECCION DE INGENIERIA CIVIL Y OBRAS PUBLICAS

PROYECTO: PERFILES TRANSVERSALES CALLE MANUEL RODRIGUEZ

SECCION: 2, LINEA 1, 124

FECHA: 2014

PROYECTISTA: [Firma]

REVISADO: [Firma]

APROBADO: [Firma]

ESTR. REF. 100%

DISTANCIA AL E.E.

COTA TERRENO

COTA BASANTE

DRS-P
No: FT7834
3 de 4



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

XVII.- ANEXOS

FORMATO ANEXO N°1 IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL/JURÍDICA PROPUESTA PÚBLICA “CONSTRUCCION PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS CALLE MANUEL RODRIGUEZ”

DATOS DEL OFERENTE	
CONSTITUCIÓN DEL PARTICIPANTE: (Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima o consorcio constitutivo)	
Razón social	
Giro	
Rut	
Domicilio	Calle : N° Comuna: Ciudad: Región :
Fono	Fax
Correo electrónico	
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	



(NOTA : Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 19º de las Bases:



.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

**FORMATO ANEXO Nº2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PROPUESTA PUBLICA "CONSTRUCCION PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS CALLE
MANUEL RODRIGUEZ"**

En conformidad a lo establecido en las Bases que regulan el Llamado a Propuesta Pública para el proyecto, declaro:

1. Haber visitado el terreno en el cual se ejecutarán las obras correspondientes al proyecto, conocer las vías de acceso y los centros de distribución de materiales.
2. Haber estudiado y verificado la concordancia entre las Bases Administrativas, Técnicas y Económicas, como también todos los antecedentes que conforman esta Licitación, y que habiendo obtenido las aclaraciones necesarias no tengo reparo alguno que formular, por lo cual expreso mi total conformidad y aceptación con lo que en ellos se expresa.
3. Aceptar la decisión que la I. Municipalidad de Zapallar tome respecto a la adjudicación de la licitación es inapelable y no susceptible de recurso administrativo ni judicial alguno determine sobre la adjudicación de la licitación. Incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.
4. Haber considerado en la Oferta Económica, todos los gastos necesarios de acuerdo a las Bases de Licitación, Anexos y antecedentes técnicos incluidos en la presente propuesta.
5. No ha sido condenado(a) con sanción de multa de infracción al DFL Nº 1 del 2005, en más de 2 oportunidades dentro de un período de 2 años, salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta.
6. No ha sido condenado(a) como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la ley de compras en los últimos dos años.
7. No ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

FORMATO ANEXO N°3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SIN CONFLICTOS DE INTERESES PERSONAS JURÍDICAS
PROPUESTA PÚBLICA “CONSTRUCCION PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS CALLE
MANUEL RODRIGUEZ”

El firmante, en su calidad de representante legal del proveedor, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara bajo juramento que:

1. Su representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de algún órgano de la Administración del Estado o de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte;
2. Su representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el N° 1 anterior sean accionistas; y
3. Su representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el N° 1 precedente sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.

La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____

NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre <> deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la Ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la Ley N° 19.886).





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

FORMATO ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SIN CONFLICTOS DE INTERESES PERSONAS NATURALES
PROPUESTA PÚBLICA “CONSTRUCCION PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS CALLE
MANUEL RODRIGUEZ”

El firmante, en su calidad de proveedor, <nombre del proveedor>, cédula de identidad N° <RUT del proveedor> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, declara bajo juramento que:

1. No es funcionario directivo de ningún órgano de la Administración del Estado, así como de ninguna empresa o corporación del Estado o en que éste tenga participación;
2. No está unido a uno o más funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 anterior, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
3. No es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 precedente, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas;
 - Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
4. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)
(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____

NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre < > deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la Ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la Ley N° 19.886).





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

FORMATO ANEXO Nº4
LISTADO DE OBRAS EJECUTADAS
PROPUESTA PÚBLICA "CONSTRUCCION PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS CALLE
MANUEL RODRIGUEZ"

Nº	MANDANTE	NOMBRE DEL CONTRATO	TIPO CALZADA y CANTIDAD (M2)	AÑO EJECUCIÓN	MONTO (M\$)	DOCUMENTO ACREDITADOR
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

(Insertar filas si se requiere)



.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)
(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

**FORMATO ANEXO N°5
OFERTA ECONÓMICA
PROPUESTA PÚBLICA “CONSTRUCCION PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS CALLE
MANUEL RODRIGUEZ”**

Nombre o razón social del oferente	
RUT	

El Contratista se compromete a construir el proyecto denominado “**CONSTRUCCION PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS CALLE MANUEL RODRIGUEZ**”, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas, Técnicas y Económicas, así como también de acuerdo a las Aclaraciones y demás antecedentes que conforman el legajo del llamado de la Propuesta:

El Contratista ofrece la siguiente suma alzada en pesos chilenos IVA incluido:

(Moneda nacional en números)

(Moneda nacional en palabras)

El Plazo único y total ofertado es de: _____ días corridos.

Declaro haber estudiado la Propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas Generales y Especiales y demás antecedentes que conforman, determinan y rigen esta Propuesta, he confeccionado personalmente el Presupuesto de este Proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.

Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)
(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

**FORMATO ANEXO N°6
PRESUPUESTO DETALLADO
PROPUESTA PÚBLICA “CONSTRUCCION PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS CALLE
MANUEL RODRIGUEZ”**

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1. PAVIMENTACION					
A OBRAS COMPLEMENTARIAS					
1	Letrero indicativo	un	1		
2	Instalación de faenas	GL	1		
3	Gastos de ensayos	GL	1		
4	Aseo Final	un	1		
B MOVIMIENTO DE TIERRAS					
5	Excavación en terreno	m3	331,00		
6	Rellenos Estabilizado	m3	7,00		
C PAVIMENTOS					
7	Base estabilizada e=0,20m. CBR(>=80%)	m2	699,00		
8	Calzada hormigón e=0,15m	m2	699,00		
9	Soleras tipo A	ml	200,00		
10	Acera H30 e=0,07m	m2	349,86		
11	Base estabilizada e=0,10m. CBR(>=60%)	m2	349,86		
12	Acera Estacionamiento H30 e=0,10m.	m2	115,35		
13	Base estabilizada e=0,10m. CBR(>=60%)	m2	115,35		
D OTRO					
14	Rampa acceso minusválido	un	2		
15	Modificación cota anillo cámara	un	0		
16	Traslado de árboles	un	4		
17	Señal vertical nueva (oficial)	un	4		
18	Demarcación pav línea, símbolos y letradas	m2	48,00		
19	Demolición pavimento de hormigón y transportes a botadero	m2	81,00		
20	Demolición vereda y transporte a botadero	m2	4,00		
21	Extracción soleras y transporte a botadero	ml	43,00		
22	Demolición y extracción zampeado	m2	14,00		
Sub total 1:					\$ -
2. OBRAS AGUAS LLUVIAS					
MOVIMIENTO DE TIERRA					
1	Excavación en zanja en suelo común	m3	8,00		
2	Relleno de las excavaciones	m3	1,00		
3	Retiro y transporte de excedentes	m3	8,00		
OTRAS OBRAS					
4	Cámara receptora	un	1		
5	Canaleta con tapa	ml	8,00		
6	Depresión cuneta	un	1		
7	Refuerzos de hormigón	m3	23,00		
8	Modificación matrices de agua potable	ml	28,00		
9	Modificación arranques de agua potable	un	6		
Sub total 2:					\$ -
SUB TOTAL 1+2					\$ -
% GG Y U					\$ -
TOTAL NETO					\$ -
19% IVA					\$ -
TOTAL PROYECTO					\$ -

- * El valor que se debe ofertar en el portal es el Valor Total Neto
- ** El total resultante de la multiplicación entre P.U. y Cantidad se aproxima a 1 cuando posee decimales mayores o iguales a 0,5.
- *** Las cubicaciones son referenciales.
- **** Los gastos generales y utilidades son fijados por el oferente.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)
(*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

XVIII.- CONVENIO MANDATO



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FRIL: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN Y AGUA LLUVIAS CALLE MANUEL RODRÍGUEZ", DE LA COMUNA DE ZAPALLAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N°31/1/2/ 1880

VALPARAÍSO, 23 OCT 2017

VISTOS:

1°. Lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de la República de Chile; 24 letras e); g); j) y f); 74, 75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en la Ley N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2017 (Partida: 05, Ministerio del Interior; Capítulo: 65, Gobierno Regional de Valparaíso), Glosa 02, N° 5.9 en cuanto a que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa". Lo señalado en el artículo 19 bis del DL 1.263 de 1975 que regula las iniciativas de inversión de los Servicios Públicos y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.5 del título II de la resolución Afecta N° 1.600 de la Contraloría General de la República en virtud del cual se exige de la toma de razón a esta Resolución por recaer en un convenio de transferencia por un monto inferior a 5.000 UTM.

2°. Que, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, con cargo al marco comunal FRIL año 2017, solicitó la asignación de recursos a la Iniciativa de Inversión que se identifica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BIP
Construcción Pavimentación y Agua Lluvias Calle Manuel Rodríguez	30486083-0

3°. Que, el proyecto individualizado en la cláusula precedente, se describe en la respectiva ficha de Iniciativas de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social (MDS); no obstante que tratándose de proyectos cuyo monto no es superior a 2.000 UTM, según lo indicado en la glosa 02 N° 5.9, no requieren informe favorable de MDS.

4°. Que, el proyecto en referencia presentado por la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** al Gobierno Regional de Valparaíso, fue evaluado favorablemente por la unidad evaluadora de proyectos, según consta en el Memorándum N° 1230, de fecha 18-08-2017 remitido por la unidad evaluadora de proyectos al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión.

5°. El Acuerdo N°8831/05/17 adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la sesión ordinaria 711ª de fecha 08 de mayo de 2017, que aprobó dicha metodología de distribución de recursos, según consta en el certificado emitido con fecha 09-05-2017, por el Secretario y Ministro de Fe de dicho Consejo.

6°. La Resolución Exenta N° 987 de fecha 31-08-2017, dictada por el Intendente Regional, en virtud de la cual se creó la asignación presupuestaria con N°937 de sub asignación, para el proyecto identificado en el visto N°2 de la presente Resolución, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 125, Municipalidades





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

(Fondo Regional de Iniciativa Local), del presupuesto aprobado para el año 2017 de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1°. El Convenio de Transferencia suscrito, con fecha 04-10-2017, entre el Gobierno Regional de Valparaíso, como Unidad Titular del FNDR y la Ilustre Municipalidad de Zapallar como entidad receptora y beneficiaria del Fondo Regional de Iniciativa Local, mediante el cual este Gobierno Regional se comprometió a transferir, en la forma, monto y bajo las condiciones que en dicho instrumento se establecieron, a objeto de que la Municipalidad ejecute el proyecto con cargo al siguiente monto:

CÓDIGO BIP	MONTO TRANSFERENCIA \$
30486083-0	54.777.000

2°. Que, el convenio en referencia cumple con la normativa que regula las transferencias de recursos para la ejecución de los proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local.

RESUELVO:

1°. **APRUEBASE** el Convenio de transferencia de fecha 04-10-2017 suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar para la ejecución del proyecto individualizado en el visto N°2 de la presente Resolución.

Cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL – FRIL)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a:

04-10-2017

El Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por:

El Intendente de la Región de Valparaíso

En su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don:

GABRIEL ALDONEY VARGAS

Ambos domiciliados en el

Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso

En adelante "el Gobierno Regional" y,

La I. Municipalidad de Zapallar

Representada por:

SU ALCALDE DON GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN

Ambos domiciliados en:

Germán Riesco 399, comuna de Zapallar

En adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de la República de Chile; 24 letras e); g); j) y ñ); 74, 75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en Ley N° : 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2017 (Partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales), Glosa 02, N° 5.9 en cuanto a que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (Incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa. En virtud de lo señalado, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la precitada suscriben el presente convenio de transferencia para la ejecución del Proyecto que se individualiza a continuación:

CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO
30486083-0	Construcción Pavimentación y Agua Lluvias Calle Manuel Rodríguez

SEGUNDA: El proyecto individualizado en la cláusula precedente, se describe en la respectiva ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social (MDS); documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes; no obstante que para el caso de proyectos cuyo monto no supere las 2.000 U.T.M., no requiere de informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERA: El proyecto ya individualizado, cuenta con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional modalidad Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), toda vez que el Intendente Regional ordenó aplicar la metodología de distribución de recursos correspondientes al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), aprobada por el Consejo Regional de Valparaíso, por Acuerdo N°8831/05/17 con fecha 08 de mayo de 2017, según consta en el certificado emitido con la misma fecha por el secretario y ministro de fe de dicho Consejo.

Que el proyecto en referencia presentado por la I. Municipalidad de Zapallar al Gobierno Regional de Valparaíso fue evaluado favorablemente por la unidad evaluadora de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, según consta en memorándum N° 1230, de fecha 18-08-2017 remitido por la unidad evaluadora de proyectos al Jefe del Departamento de Inversiones y cuya ejecución se efectuará con cargo a las siguientes fuentes de financiamiento;

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO \$
F.N.D.R.	54.777.000
MUNICIPAL	0
TOTAL	54.777.000

TÍTULO II: DEL APORTE FNDR

CUARTA: El aporte del "Gobierno Regional" para el proyecto indicado en la cláusula primera se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO \$
OBRAS CIVILES	54.777.000
CONSULTORÍAS	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0
EQUIPOS	0
EQUIPAMIENTO	0
TOTAL	54.777.000

QUINTA: La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que esté creada la respectiva asignación presupuestaria para el proyecto mediante Resolución del Intendente Regional. El presente convenio sólo empezará a regir desde la notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional que lo apruebe y estará vigente hasta la total ejecución del proyecto y completa rendición de los recursos transferidos.

TÍTULO III: DEL FINANCIAMIENTO

SEXTA: La transferencia de los recursos se hará respecto de cada proyecto objeto de este convenio, en la siguiente forma:

En los proyectos ejecutados mediante administración de terceros, para que se proceda con la primera transferencia de fondos, será necesario que el Municipio acredite el inicio de la ejecución de la obra, mediante el Decreto de Adjudicación, Decreto o Protocolización de Contrato y Acta de Entrega de Terreno, en forma copiativa y para efectos de contabilización el valor de la primera transferencia se acreditará mediante la factura y el avance de obra. En el caso de proyectos ejecutados mediante administración





directa, se requerirá la presentación de los contratos de trabajadores y certificado de la Dirección de Obras que acredite el inicio de actividades y para efectos de contabilización el valor de la primera transferencia se acreditará mediante el flujo de caja proyectado de manera mensual, el cual puede cambiar a lo largo de la ejecución de la obra, este debe remitirse con dos copias de igual tenor y validez, firmado y timbrado por el(la) Director (a) de Obras.

El monto de la primera transferencia, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

En todos los casos, será necesario, coordinar previamente el ingreso de la documentación, e informar mediante Oficio los datos de la cuenta corriente en la que se deberá efectuar el depósito de los recursos.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de exigir para la transferencia de la primera cuota, que la Municipalidad remita previamente el flujo de caja proyectado estimativo de utilización de los recursos para el pago de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional, desglosados por ítem según lo detallado en la cláusula CUARTA.

Las transferencias de fondos, equivalentes a los saldos restantes de los recursos comprometidos, estarán sujetas al avance físico y financiero del proyecto, el cual será acreditado mediante la rendición del gasto mensual que deberá ajustarse a lo dispuesto en el Título VIII del Convenio de Transferencia. Respecto al valor de las transferencias siguientes, estarán determinadas por el monto de la(s) factura(s) comprometida(s).

En la eventualidad de existir una diferencia entre el total autorizado a transferir por la División de Análisis y Control de Gestión y lo efectivamente transferido a la Municipalidad por el Gobierno Regional, se efectuará una última transferencia que cubra dicha diferencia. Con todo, el total a transferir, en ningún caso superará el monto total para cada ítem convenido en este instrumento y lo efectivamente contratado en cada proyecto.

SÉPTIMA: El Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la cláusula CUARTA del presente convenio, salvo que se haya contratado por un monto menor la ejecución de las obras y/o la adquisición de equipos y/o equipamiento y/o no sean utilizados los recursos destinados para gastos administrativos y/o consultorías, por resultar innecesario.

Asimismo, si el monto del contrato u orden de compra resulta menor a la cantidad indicada en la cláusula CUARTA, para el ítem correspondiente, tales saldos, en ningún caso podrán ser comprometidos en el financiamiento de aumento de obras u obras extraordinarias o ampliaciones de contrato de asesoría y en general, no se podrán utilizar en ítems o partidas no contempladas en el proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos, salvo previa aprobación del Gobierno Regional. Esta aprobación técnica deberá otorgarse mediante oficio de la Jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión, expedido con anterioridad al 31 de octubre del año en curso, atendido lo dispuesto en el Manual de Procedimientos vigente del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

Tratándose de la ejecución de un proyecto, el Gobierno Regional sólo pagará los ítems contemplados en la Cláusula CUARTA, siempre que se ajusten estrictamente a las definiciones que entrega el subtítulo 31 del clasificador presupuestario (Decreto de Hacienda N° 854 del 29 de Septiembre de 2004 actualizado) y al proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión además de que las cantidades y fechas indicadas en el detalle de gastos que entregue la Municipalidad se encuentren debidamente justificadas.

En el evento de que la Municipalidad rinda gastos que no se ajusten a lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerará como gastos del proyecto para calcular el saldo a transferir. En todo caso, la Municipalidad se hará responsable de solventar tales adquisiciones.

El Gobierno Regional no financiará gastos anteriores a la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional aprobatoria del presente Convenio o posteriores a la recepción provisoria de las obras, salvo que corresponda a la última Factura o Boleta por concepto de Asesoría Técnica o estén referidas a la adquisición de equipamiento o equipos, siempre que estos ítem estén contemplados en el proyecto respectivo.

TÍTULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

OCTAVA: Las partes dejan expresamente establecido que, conforme a lo señalado en la Ley de Presupuestos del año 2017 del Sector Público (Partida: 05, Ministerio del Interior; Capítulo 65, Gobierno Regional de Valparaíso; Glosa 02, N° 5.9), los recursos que aportará el "Gobierno Regional" a la Municipalidad en virtud del presente convenio, están contemplados en el subtítulo 33, transferencias de capital, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 125, municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto de inversión del Gobierno Regional y, en consecuencia, se trata de recursos que se transfieren a la Municipalidad para que ésta los invierta solamente en la ejecución del proyecto aprobado. Tales recursos, sin embargo, no se incorporan al presupuesto de aquella, debiendo mantener una cuenta corriente para el depósito de estos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

NOVENA: La I. Municipalidad podrá cursar anticipos solamente en casos excepcionales y cuando la empresa adjudicada así lo requiera. Atendido lo dispuesto en la glosa 05 común a los programas 02 de todos





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

los gobiernos regionales en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2017, quedará estrictamente prohibido a la Municipalidad, otorgar en las licitaciones de obras y contratos que de ellas se deriven, anticipos a los contratistas por montos superiores al 10%, con los recursos transferidos por el Gobierno Regional en virtud de este convenio.

Para dar curso a la primera transferencia considerada como anticipo, será necesario que la I. Municipalidad remita a este Gobierno Regional el Decreto de Adjudicación y Decreto o Protocolización de Contrato y para efectos de contabilizar el valor de la primera remesa deberá acreditarse mediante la factura y la respectiva boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DECIMA: En los casos que la Municipalidad curse multas a la empresa ejecutora del proyecto, ésta última deberá facturar por el monto total del contrato, sin embargo, la Unidad Técnica de igual modo descontará del pago final el valor de la multa y a la vez el Gobierno Regional lo descontará de la última remesa del proyecto. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

TÍTULO V: DE LA SEÑALÉTICA DE LOS PROYECTOS

DECIMO PRIMERA Atendido lo dispuesto por el Instructivo para Señaléticas y Placas en Obras, publicado en la página web, la Municipalidad debe exigir en las bases de la licitación, para todos los proyectos, sin excepción, en el lugar donde se emplaza la obra, la instalación del letrero de obras que incluyan la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso y de cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos, de acuerdo con el formato indicado en el instructivo entregado por el Gobierno Regional a la Municipalidad.

Asimismo, la Municipalidad deberá instalar, para todo proyecto de edificación y espacios públicos, una placa alusiva (conmemorativa) al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, período del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada.

La instalación de la placa conmemorativa solo será requerida cuando el proyecto cuente con recepción provisoria. No se aceptarán letreros de obra y/o placas conmemorativas con un formato que no corresponda al entregado por el Gobierno Regional.

TÍTULO VI: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

DECIMO SEGUNDA: Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el "Gobierno Regional" se obliga a:

Efectuar las transferencias de los dineros comprometidos, previa recepción de los antecedentes correctamente emitidos por la Municipalidad, los cuales se indican en los Títulos III y VIII del presente instrumento, el cual se efectuará con cargo a la asignación a que se alude en la cláusula TERCERA que para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

DECIMO TERCERA: Serán obligaciones de la Municipalidad, respecto de cada proyecto objeto del presente convenio;

Solicitar oportunamente los avances de recursos y una vez entregada la primera transferencia, deberá evacuar un informe mensual de rendición, el cual deberá ingresar al Gobierno Regional dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Además, deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

El referido informe deberá acompañarse con el estado de avance de la ejecución del proyecto correspondiente al mes siguiente de la transferencia, factura respectiva y Decreto de Pago de la transferencia anterior.

Previo a la solicitud de la primera remesa, deberá remitir al "Gobierno Regional" un ejemplar de los Contratos que suscriba para la ejecución del proyecto, antecedentes de la contratación tal como bases de licitación, respuestas y aclaraciones, en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se haya dictado el Decreto de aprobación de los respectivos contratos y acta de entrega de terreno. Según sea el caso

Velar por la oportuna instalación, en el lugar donde se emplaza la obra, del letrero y placa conmemorativa en conformidad a lo indicado en la cláusula NOVENA.

Remitir los comprobantes de ingreso de las transferencias efectuadas, a la División de Análisis y Control de Gestión.

Incorporar en todo el material impreso de difusión del Proyecto la Imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso".

Coordinar con el "Gobierno Regional" las acciones de difusión del Proyecto tales como el acto inaugural y/o de cierre.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Deberá dar instrucciones al banco que corresponda a objeto de que facilite al Gobierno Regional las cartolas de la cuenta corriente en que se hayan depositado los recursos, si así lo requiriera el Gobierno Regional. Rendir cuenta a Contraloría Regional de Valparaíso de la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Regional al proyecto.

Solicitar autorización previa al Gobierno Regional en todos los casos que se estime necesario introducir modificaciones al proyecto aprobado, de acuerdo con las cláusulas DÉCIMO TERCERA y DÉCIMO CUARTA siguientes.

Informar al Gobierno Regional de la fecha y hora de la recepción provisoria de la obra.

En caso de generarse diferencias entre los montos transferidos y lo efectivamente gastado en la ejecución del proyecto, tales saldos deberán restituirse al Gobierno Regional, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones. En ningún caso podrán ser utilizados dichos saldos en el financiamiento de partidas no contempladas en el proyecto.

En el evento que la Municipalidad no cumpla con su obligación de rendir los gastos asociados al presente proyecto, el Gobierno Regional se reserva el derecho de no efectuar nuevas transferencias al proyecto indicado en el presente convenio con cargo al FNDR-FRIL.

DÉCIMO CUARTA: La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa aprobados por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, lo cual se tiene como parte integrante del presente convenio. No podrá efectuar alteraciones a los proyectos aprobados sin previa consulta al "Gobierno Regional", para lo cual la Municipalidad deberá remitir todos los antecedentes de la modificación a la División de Análisis y Control de Gestión con el fin de efectuar la revisión.

DÉCIMO QUINTA: Si durante la ejecución de un proyecto surge la necesidad de modificar el contrato de ejecución de obra, sea por aumento o disminución de obras, la unidad técnica deberá consultar al mandante y obtener su aprobación previa a la ejecución y modificación del contrato de obra.

DÉCIMO SEXTA: La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa y asume la total responsabilidad por todas las acciones y actividades que exige la ejecución de cada proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado. Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad de la ejecución de la obra y la consultoría.

TÍTULO VII: DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN

DÉCIMO SEPTIMA: Los proyectos evaluados puede ser ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa o por la vía de la Contratación de un Tercero para la ejecución de las obras, en este último caso, la Municipalidad deberá efectuar una licitación pública, salvo que de acuerdo a su propia normativa, atendidas las circunstancias del caso, esté autorizada para recurrir a licitación privada o trato directo

DÉCIMO OCTAVA: En caso de que la modalidad de ejecución del proyecto, que aprobó la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, para financiar la iniciativa corresponda a Administración Directa y la I. Municipalidad optara por contratar a un tercero para efectuar la ejecución, esta última deberá solicitar formalmente la autorización a la División de Análisis y Control de Gestión y remitir todos los antecedentes que la Unidad Evaluadora de Proyectos estime necesarios para otorgar la aprobación. Si el presupuesto aprobado para Obras Civiles bajo esta nueva modalidad de ejecución, supera el identificado en la cláusula cuarta del presente Convenio, la iniciativa deberá ser presentada nuevamente a evaluación técnica a la División de Análisis y Control de Gestión.

DÉCIMO NOVENA: Cuando el proyecto aprobado por la unidad evaluadora de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, hubiere contemplado, dentro del presupuesto, recursos para solventar gastos generales y utilidades de un contratista, pero la I. Municipalidad decide optar por la Administración Directa, deberá efectuar el ajuste presupuestario correspondiente al presupuesto del proyecto y al programa de caja indicado precedentemente y deberá remitir formalmente estos antecedentes a la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitando la autorización para la ejecución del proyecto bajo esa modalidad, la cual podrá ser otorgada mediante oficio del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión.

TÍTULO VIII: DE LA SOLICITUD DE REMESAS Y RENDICIÓN DE GASTOS

INFORME DE RENDICIÓN MENSUAL

VIGESIMA: La I. Municipalidad, para efectuar la solicitud de Remesas, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión un informe mensual que dé cuenta de los montos comprometidos, de los gastos generados a la fecha y del avance efectivo del proyecto, asociados a los ítems indicados en la cláusula CUARTA del presente convenio.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio será requisito indispensable para la tramitación de las remesas.





El informe de avance, que La I. Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, referido en la cláusula **DECIMO TERCERA**, se formulará según la modalidad de ejecución adoptada, en el cual se incluirá;

1- Para EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

El informe de Rendición avance efectivo de la ejecución del proyecto bajo esta modalidad, deberá incluir al menos los siguientes antecedentes;

1. Avance de Obra, firmado y timbrado por el DOM.
2. Set fotográfico que dé cuenta del avance de las obras.
3. Contratos de los trabajadores.
4. Comprobante de Ingreso de la remesa anterior.
5. Las órdenes de compra y/o facturas del periodo Decretos de pago de la(s) transferencia (s) anterior (es).
6. Informes del ATO (Si procede) y demás antecedentes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO SEXTA.
7. Rendición de Gastos Administrativos (Si procede) según lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO QUINTA.

2- Para EJECUCIÓN POR CONTRATACIÓN DE UN TERCERO

El informe de avance efectivo de la ejecución del proyecto bajo esta modalidad, deberá incluir al menos los siguientes antecedentes;

1. Avance de Obra firmado y timbrado por el DOM.
2. Factura del estado de pago correspondiente al nuevo avance de obra Decretos de aprobación del proceso de licitación y contrato.
3. Fotografías que den cuenta del avance de las obras.
4. Decreto de Pago de la transferencia anterior.
5. Comprobante de ingreso de la remesa anterior
6. Informes del ATO (Si procede) y demás antecedentes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO SEXTA.
7. Rendición de Gastos Administrativos (Si procede) según lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO QUINTA.
8. Y en general los antecedentes tramitados a la fecha del informe, de acuerdo al detalle indicado en el presente convenio.

Todos los antecedentes remitidos al Gobierno Regional desde la entrada en vigencia del presente convenio y con anterioridad al informe que se describe en la presente cláusula, se entenderán parte integrante del Informe de Avance Efectivo del Proyecto.

INFORME DE CIERRE Y RENDICIÓN DEL PROYECTO

VIGÉSIMA PRIMERA: La I. Municipalidad, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión un **informe final** que dé cuenta de todos los compromisos y gastos generados por concepto de la ejecución y término efectivo del proyecto, asociados a los ítem indicados en la cláusula **CUARTA**, el cual se entenderá complementario al último informe de rendición mensual indicado en el Título VIII. Este informe incluirá los siguientes antecedentes;

1. Ficha de evaluación y cierre de proyecto debidamente firmada y timbrada.
2. Recepción Provisoria
3. Recepción Definitiva
4. Anexo detalle de rendición FRIL debidamente firmado y timbrado.
5. CD o DVD caratulado con el siguiente contenido;
 - a. Planos definitivos
 - b. Antecedentes técnicos
 - c. Imágenes de la secuencia constructiva (Set fotográfico que de cuenta del término de las obras)
 - d. Ficha de evaluación y cierre de proyecto (formato .doc o .xls)
6. Anexo detalle de rendición FRIL (formato doc o xls Certificado de Aprobación de otros Servicios Públicos respecto del proyecto). El informe deberá incluir además, dependiendo de los ítem identificados en la cláusula **CUARTA** y la modalidad de ejecución adoptada, todos los antecedentes que no hayan sido remitidos previamente a la División de Análisis y Control de Gestión.





TITULO IX: DE LOS ÍTEMS A FINANCIAR MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO

VIGÉSIMO SEGUNDA: Para el financiamiento del proyecto y según los ítems contemplados en la cláusula CUARTA de este Convenio, la municipalidad deberá proceder de acuerdo a lo señalado en las siguientes cláusulas.

A) OBRAS CIVILES

VIGÉSIMO TERCERA: En el evento de optar por la Administración Directa, la municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, además del programa de caja y los datos de la cuenta corriente indicado en la cláusula DECIMO NOVENA los siguientes antecedentes;

1. Decreto Alcaldicio que autoriza la administración directa
2. Decreto Alcaldicio que designa al profesional encargado del proyecto
3. Nómina de trabajadores valorizados y con la calificación
4. Certificado de la Dirección de Obras que acredite el inicio de la ejecución de la obra.
5. Fotografía del letrero de obras
6. Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra de acuerdo a Convenio Mandato
Fotografías que den cuenta del avance de las obras;
7. Órdenes de compra o facturas del periodo .
8. Nómina de trabajadores valorizados y con la calificación firmado por el encargado del proyecto y por el Director de Finanzas de la I. Municipalidad y firmado por el trabajador aceptando el pago o la planilla de remuneraciones.
9. Pago de las obligaciones previsionales
10. Decretos de Pago de Materiales y Trabajadores
11. Acta de Recepción de las obras.
12. Certificado de Recepción de los Servicios (Si procede).
13. Copia del material impreso de difusión del Proyecto
14. Fotografía del letrero de obras
15. Fotografía de la placa conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos)

VIGÉSIMO CUARTA: Cuando la I. Municipalidad decida contratar para la ejecución de la obra a un tercero, persona natural o jurídica deberá remitir;

1. Decreto que aprueba bases y llama a licitación
2. Bases de licitación, Calendario y respuestas y aclaraciones en formato digital.
3. Fotocopia acta visita terreno
4. Acta de Apertura en formato digital
5. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
6. Contrato para la ejecución del Proyecto Protocolizado
7. Decreto de aprobación del contrato.
8. Fotocopia boleta de garantía de Fiel cumplimiento de Contrato
9. Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra.
10. Acta entrega terreno
11. Fotografía del letrero de obras
12. Fotografías que den cuenta del avance de las obras Impresas o en formato digital
13. Estados de pago, Indicados en la cláusula VIGESIMA
14. Decretos de pago de avance de obra.
15. Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
16. Certificado de Recepción de los Servicios (Si procede).
17. Fotocopia boletas de garantía de buen comportamiento de la obra.
18. Acta de recepción definitiva sin observaciones, si procede.
19. Copia del material impreso de difusión del Proyecto
20. Fotografía de la placa conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos).

B) GASTOS ADMINISTRATIVOS

VIGÉSIMO QUINTA: En el evento de que el presente convenio contemple el ítem de Gastos Administrativos para la ejecución del proyecto, la I. Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional;

1. Ejemplar del periódico en que se efectuó la publicación de la Licitación.
2. Contratos de Servicios de fotocopiado y/o ploteo de planos, si corresponde.
3. Detalle del servicio de fotocopiado y/o ploteo.
4. Boletas y/o facturas y decretos de pago.
5. Estados de Pago de servicios, si corresponde.
6. Decretos de Pago





De efectuarse la publicación del llamado a licitación en el periódico, ésta deberá incluir el escudo del Gobierno Regional para ser considerada como Gasto Administrativo del proyecto.

C) CONSULTORÍAS

VIGÉSIMO SEXTA: En caso de que el proyecto contemple el ítem consultoría para asesoría técnica, la I. Municipalidad deberá contratar dicha asesoría de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 relativa a las Compras Públicas y su Reglamento.

La persona que cumpla la función de asesoría técnica de la obra o ATO, sólo podrá ser contratada para labores de asesoría atinentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional y hasta la recepción provisoria de la obra. La persona contratada para la asesoría técnica en ningún caso podrá prestar apoyo a la Municipalidad en funciones ajenas al objeto de su contratación. Asimismo, no se podrá contratar para esta labor a funcionarios(as) o personas naturales que cumplan labores tales como Director de Obras, Secretarios Comunales de Planificación y Asesores de éstos o a Funcionarios de Planta, Contrata u Honorarios de la Unidad Técnica correspondiente al mismo Municipio o de otra Unidad Técnica (Municipio o Servicio Público) o Funcionarios de Planta, Contrata u Honorarios de algún programa financiado y/o supervisado por algún organismo del estado. Además, en ningún caso el ATO podrá prestar servicios de asesoría en forma simultánea en más de 1 proyecto financiado con recursos del FNDR.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá solicitar en el proceso de licitación o de contratación directa, una declaración Jurada Notarial, que certifique si el oferente presta o no servicios en cualquier calidad jurídica, en otra entidad pública (art. 5° de la ley N° 19.896). Para el evento de no cumplirse lo preceptuado en los incisos anterior la Unidad Técnica deberá proceder a restituir los recursos destinados a dicho ítem.

Además la Asesoría Técnica, deberá operar exclusivamente con profesionales del rubro de la construcción, esto es, Ingenieros(as) Civiles Civiles, Ingenieros(as) Constructores, Constructores(as) Civiles y/o Arquitectos(as) que se encuentren inscritos en el registro correspondiente según el tipo de obra contratada. No obstante, siempre que esté contemplado en la iniciativa aprobada por la Unidad Evaluadora de Proyectos, la Asesoría Técnica podrá ser desarrollada por Técnicos en Construcción con experiencia comprobada en la especialidad.

Las empresas o personas naturales que hayan elaborado el diseño de la obra a licitar quedarán inhabilitadas para participar en este proceso. Igual impedimento regirá respecto de los profesionales contratados por la empresa que elaboró del Diseño del proyecto, para desempeñarse como Asesores Técnicos en la Obra o Jefes de Obra del mismo proyecto.

Para la contratación de Asesoría Técnica, la Municipalidad deberá incorporar al contrato al menos las siguientes labores a desarrollar por el(los) Asesor(es) Técnico(s) de Obra:

1. Velar por la correcta ejecución del proyecto cifiéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del proyecto y demás antecedentes de licitación;
2. Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra; la calidad de los suministros u otros aspectos;
3. Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto;
4. Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
5. Tomar nota e informar del incumplimiento de medidas de seguridad y del incumplimiento de las normas laborales;
6. Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto;
7. El Asesor Técnico deberá prestar completa colaboración a la inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto
8. Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago
9. Remitir mensualmente un informe de la Asesoría Técnica con análisis, conclusiones y sugerencias, tanto a la Municipalidad como al Gobierno Regional, el cual considerará al menos lo siguiente:
 - i. Detalle de las obras ejecutadas, imprevistos y calidad de construcción.
 - ii. Listado de los ensayos y resultados de estos, practicados en la obra.
 - iii. Fotografías Impresas a color de los sectores representativos de la obra
 - iv. Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional.
 - v. CD con copia digital en formato .doc (Word) del Informe, planillas en formato .xls (Excel), Imágenes en formato .jpg. y Carta Gantt del proyecto con curva de mano de obra ofertada por el Contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la Asesoría en formato .mpp (Project) o .xls.
 - vi. Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
 - vii. Y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
10. El asesor técnico efectuará todas estas observaciones por escrito, oportunamente a la inspección fiscal de la unidad técnica.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

11. La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanan de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria y los procedimientos que ésta involucre.

Sin perjuicio de señalado en el número 10 de la presente cláusula, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán emitir informes en cualquier momento, cuando consideren que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras.

VIGÉSIMO SEPTIMA: Los antecedentes esenciales que la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional por concepto del ítem consultorías, serán;

1. Decreto que aprueba bases y llama a licitación en formato digital, si corresponde.
2. Bases de licitación, Calendario y respuestas y aclaraciones en formato digital, si corresponde.
3. Acta de Apertura en formato digital, si corresponde.
4. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta, si corresponde.
5. Contrato de la Asesoría Técnica de Obra (ATO) protocolizado, el cual debe indicar claramente el plazo de los servicios, el inicio y término de la consultoría.
6. Declaración Jurada Notarial de prestar o no servicios en otra entidad pública.
7. Decreto de aprobación del contrato.
8. Copia de los Informes mensuales del Asesor Técnico de Obras.
9. Certificado mensual de la Dirección de Obras que aprueba las labores desarrolladas por el ATO
10. Boleta de honorarios y/o facturas y decretos de pago

El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco considerará como gastos del proyecto, Estados de Pago de Contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atingentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a periodos anteriores a la ejecución de la obra o posteriores a la recepción provisoria de la obra.

D) EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO

VIGÉSIMO OCTAVA: En caso de que el proyecto contemple el ítem Equipos y/o Equipamiento, la Municipalidad deberá realizar dicha adquisición de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 relativa a las Compras Públicas y su Reglamento. Asimismo, sólo se aceptarán documentos (facturas y/o boletas) que correspondan al detalle de equipos aprobados por la Unidad Evaluadora de Proyectos.

Además, la Municipalidad, dependiendo de la modalidad adoptada para la adquisición de las especies, deberá remitir al Gobierno Regional al menos los siguientes antecedentes;

1. ADQUIRIDOS POR LICITACIÓN

- a. Decreto que aprueba bases y llama a licitación, en formato digital
- b. Bases de licitación, calendario y respuestas y aclaraciones, en formato digital
- c. Acta de Apertura en formato digital.
- d. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
- e. Contrato de Adquisición
- f. Decreto de aprobación del contrato.
- g. Fotocopia boletas de garantía de Fiel cumplimiento de Contrato
- h. Fotocopia de las Facturas
- i. Decretos de Pago
- j. Acta de recepción conforme de los equipos adquiridos.

2. ADQUIRIDOS POR CONVENIO MARCO

- a. Decreto que autoriza la adquisición por la modalidad de Convenio Marco
- b. Cuadro comparativo de Ofertas, si procede.
- c. Órdenes de compra
- d. Copia de Facturas
- e. Decretos de Pago
- f. Acta de recepción conforme de los equipos adquiridos.

E) OTROS GASTOS

VIGÉSIMO NOVENA: En caso de disponer en el presente convenio de recursos (ítem) para financiar otros gastos asociados directamente al proyecto no contemplados en los ítem anteriores, la Municipalidad deberá remitir toda la documentación necesaria para rendir detalladamente y justificar esta inversión.

TÍTULO X: DEL PLAZO.

TRIGÉSIMA La Municipalidad deberá iniciar la ejecución del proyecto por administración directa o dar inicio al proceso licitatorio dentro del plazo de 30 días corridos contados a partir de la fecha de dictación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento, plazo que será prorrogable por única vez, sólo por 20 días corridos.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

TITULO XI: DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

TRIGÉSIMO PRIMERA: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá:

- 1) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. Si procediere, la municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.
- 2) Mantener a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto, en conformidad a lo dispuesto en el N° 5 del Oficio N°: 70.490 del 6.10.76 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre Rendición de Cuentas.

TITULO XII DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO)

TRIGÉSIMO SEGUNDA: La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto deberá tener la calidad de funcionario(a) municipal y ser designado(a) para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. Esta función corresponde a la Inspección técnica de la obra, ITO.

TITULO XIII: DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

TRIGÉSIMO TERCERA: El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

- 1) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, sin motivo justificado.
- 2) Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del proyecto, sin motivo justificado.
- 3) Si el proyecto no presenta movimiento físico y financiero dentro de 2 años suscrito el presente convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su estado financiero. En este caso la Municipalidad deberá restituir los recursos recibidos.

TITULO XIV: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.

TRIGÉSIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TITULO XV: DE LAS TRANSCRIPCIONES.

TRIGÉSIMO QUINTA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

TITULO XVI: DE LAS PERSONERÍAS.

TRIGÉSIMO SEXTA La personería de Don Gustavo Alessandri Bascañan para actuar en representación de la Municipalidad de Zapallar, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha de 01 de Diciembre de 2016 y la personería de don GABRIEL ALDONEY VARGAS, en su calidad de Intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 1103 del 17 de Agosto de 2015.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

GUSTAVO ALESSANDRI BASCAÑAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

GABRIEL ALDONEY VARGAS
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL VALPARAÍSO





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2°. **ENTIÉNDASE** que el Convenio de transferencia que se aprueba, mediante este acto administrativo, forma parte integrante de la presente Resolución.

3°. **EFFECTÚESE** la transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad de Zapallar sólo cuando ésta haya dado cumplimiento a lo prescrito en la cláusula sexta del convenio de transferencia que se aprueba.

4°. **IMPÚTESE** el gasto, que origine la ejecución del proyecto señalado en el Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución al subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de Valparaíso, año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GAV/WCR/OPC/MMF/MIEM/TSM/pgl.

DISTRIBUCIÓN:
1 - I. Municipalidad de Zapallar
2 - Carpeta Proyecto
3 - Departamento de Finanzas
4 - Of. Partes GORE





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 2º. **LLÁMESE** a licitación pública para la ejecución de la obra de que se trata conforme a las condiciones y estipulaciones de las bases que en este acto se aprueban, mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 3º. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el Sistema de Información, sitio web www.mercadopublico.cl, así como también en el portal de Transparencia Activa del Municipio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaría Municipal

MCA/ JPD/ VGR/ vsh.-